



**OFICINA DE CONTROL INTERNO
AUDITORÍA A LA GESTIÓN DE COBRO DE LAS OBLIGACIONES ADUANERAS
AOA-2026- 004**

**PERÍODO AUDITADO
01 DE ENERO DE 2024 A 31 DE MARZO DE 2026**

**ENRIQUE CASTIBLANCO BEDOYA
JEFE DE OFICINA DE CONTROL INTERNO**

**CLAUDIA MARCELA QUICENO DUQUE
JEFE COORDINACIÓN DE AUDITORÍA INTEGRAL**

EQUIPO AUDITOR
DEYANIRA DIAZ ALVARADO
GLADYS ESPERANZA SALCEDO PUERTO
JOSE RODOLFO MARTÍNEZ RAMÍREZ
LINDA YANINE GÓMEZ QUINTERO
LIZ YUDY RAQUEL QUECÁN MARTÍNEZ
NATALIA GÓMEZ GARCÍA
YOLANDA MEDINA PULIDO
ADRIANA GUEVARA JIMÉNEZ (LÍDER)

EVALUADORES DESPACHO OCI
OMAR IVÁN COLMENARES MURCIA
CLARA MARCELA CARDOZO CELY

BOGOTÁ, JULIO DE 2026

Oficina de Control Interno

Carrera 8 # 6C-38. Piso 6. Edificio San Agustín | 6017428973 - 3103158107

Código postal 111711

www.dian.gov.co

Formule su petición, queja, sugerencia o reclamo en el Sistema PQSR de la DIAN

CONTENIDO

1. DESCRIPCIÓN GENERAL	3
2. OBJETIVOS	3
2.1. Objetivo General	3
2.2. Objetivos Específicos	3
3. CONTEXTO	4
4. DESARROLLO DE LA AUDITORIA	5
5. RELACIÓN DETALLADA DE HALLAZGOS	8
6. EVALUACIÓN DE LOS COMPONENTES DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO	27
6.1. Ambiente de Control	27
6.2. Gestión del riesgo	29
6.3. Actividades de Control	30
6.4. Información y comunicación	31
6.5. Actividades de monitoreo	32
7. CONCLUSIONES	32
8. RECOMENDACIONES	34

AUDITORÍA A LA GESTIÓN DE COBRO DE LAS OBLIGACIONES ADUANERAS AOA-2026-004

1. DESCRIPCIÓN GENERAL

La presente auditoría se ejecutó en concordancia con la planeación estratégica vigente y conforme al Plan Anual de Auditoría aprobado por el Comité Institucional de Coordinación de Control Interno (CICCI) para la vigencia 2026. En este contexto, el ejercicio auditor se enmarcó en los componentes del Plan Estratégico Institucional (PEI) 2024-2026¹ de la Unidad Administrativa Especial (UAE) Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), aportando al cumplimiento de los Lineamientos Estratégicos: “*Cumplimiento de las metas de recaudo*”, asimismo, contribuye con los elementos de la visión “*Promover el cumplimiento voluntario de las obligaciones*” y “*Fortalecer la confianza del ciudadano*” para el cumplimiento de los objetivos institucionales.

En desarrollo de los objetivos general y específicos, la auditoría permitió evaluar el grado de madurez institucional en la implementación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG) y del Sistema de Control Interno (SCI); valorar la cultura organizacional basada en la información, el control y la evaluación como soporte para la toma de decisiones, así como el compromiso con la gestión del riesgo y la mejora continua, en armonía con los roles y responsabilidades definidos para las líneas de defensa a través de MIPG, en concordancia con el modelo de líneas de defensa del Instituto de Auditores Internos (IIA).

Como resultado del ejercicio auditor, se identificaron 10 hallazgos que dieron lugar a recomendaciones, orientadas a fortalecer la gestión institucional en relación con la planeación, aprobación, ejecución y medición de resultados del cobro en sede administrativa de obligaciones aduaneras adelantado por la DIAN.

2. OBJETIVOS

2.1. Objetivo General

Desarrollar auditoría basada en riesgos a la gestión de cobro de las obligaciones aduaneras, con el fin de evaluar la efectividad y oportunidad de los procesos adelantados por la DIAN.

2.2. Objetivos Específicos

- Evaluar el cumplimiento normativo y procedimental en la gestión de cobro de las obligaciones aduaneras a favor de la Nación UAE - DIAN.
- Evaluar la efectividad de los mecanismos de cobro implementados por la DIAN, así como los controles internos aplicados para la gestión oportuna del cobro de obligaciones aduaneras.

-

¹ Disponible en: [Plan-Estrategico-Institucional-2026-V2.pdf](#), consultado el 23/06/2026.

- Evaluar los componentes del Sistema de Control Interno y la implementación de las políticas del MIPG que apliquen en los procedimientos auditados.
- Fortalecer las actividades de fomento de control para la mejora continua del proceso auditado.

3. CONTEXTO

De acuerdo con los datos reportados por la SCCE, la entidad emplea diferentes sistemas de información SIPAC², OBLIGA³ y SISCOBRA⁴, en los cuales registra la cartera de las obligaciones TACI⁵, reportando un acumulado para la vigencia 2024 de \$50,5 billones y para el 2025 un valor de \$53,7 billones, evidenciándose un incremento del 6.3% en el año 2025. De otra parte, en cuanto hace relación a las obligaciones aduaneras se infiere una disminución del valor en la vigencia 2025, tal como se observa en la siguiente tabla:

Tabla N° 1. Cartera Total TACI y Participación de las Obligaciones Aduaneras

Vigencias	Cartera Total TACI* (\$)	Cartera Aduanera* (\$)	Porcentaje de Participación
2024	50,5	5,3	11%
2025	53.7	4,3	8%

*Cifras expresadas en billones

Fuente: Información recaudo acumulado reportado por la SCCE

Elaboración: Equipo Auditor- OCI

Como se observa en la tabla No. 1, la cartera de obligaciones aduaneras registró una disminución durante el período evaluado, comportamiento asociado con la remisibilidad⁶ de una obligación de la Dirección Seccional de Impuestos de Cúcuta por valor de \$ 1,2 billones, así como las jornadas "Al día con la DIAN", las cuales fortalecieron la gestión del proceso de cobro coactivo. Entre las actuaciones más relevantes desarrolladas se destacan los embargos de bienes y créditos, los secuestros de bienes y el seguimiento al cumplimiento de las facilidades de pago otorgadas.

No obstante, en desarrollo de la auditoría se evidenció que algunos actos administrativos no están siendo remitidos e incorporados oportunamente al inventario de cartera, lo que puede afectar el inventario de cartera y la gestión de cobro.

En relación con la gestión de cobro de obligaciones por parte de la Entidad, al evaluar el recaudo reportado por la Subdirección de Cobranzas y Control Extensivo (SCCE), se evidenció que durante la vigencia 2024 se registró un recaudo de \$ 42,1 billones, asociado al elemento de visión denominado "Costo fiscal de la evasión y el contrabando".

² Sistema de Administración y Planeación de la cartera morosa

³ Aplicativo capturador de obligaciones OBLIGA se deben registrar las obligaciones que por expresa disposición de la norma debe cobrar la UAE DIAN y las cuales no se lleven en SIPAC o SISCOBRA.

⁴ Herramienta de soporte para los usuarios que manejan diariamente la información correspondiente a los procesos aduaneros.

⁵ Tributarias, Aduaneras, Cambiarias, Internacionales.

⁶ Resolución 2025635400306 del 15 de diciembre de 2025, expedida por la Directora Seccional de Impuestos de Cúcuta.

Respecto a la vigencia 2025, se registró un recaudo acumulado de \$57,6 billones, asociado al indicador “Recaudo por acciones de facilitación y control”. En cuanto al primer cuatrimestre de 2026, la misma subdirección reportó un recaudo acumulado de \$24,3 billones, que al compararlo con las metas establecidas para los mismos periodos reflejan un cumplimiento superior al 100% en todos los casos, tal como se observa en la siguiente gráfica:

Gráfica N° 1. Recaudo Acumulado por Gestión de Cobro



*Esta cifra corresponde al recaudo acumulado del primer cuatrimestre de 2026.

Fuente: Información recaudo acumulado reportado por la SCCE

Elaboración: Equipo Auditor- OCI

A su vez la SCCE informó⁷ que: “(...), en relación con los indicadores y mediciones de metas para los años 2024, 2025 y el primer trimestre de 2026, estos se generan de forma conjunta para todos los impuestos, dado que las gestiones de cobro se orientan a la recuperación de la totalidad de las obligaciones, independientemente de su naturaleza. En consecuencia, la información (...) se presenta de manera consolidada, sin desagregación entre impuestos tributarios y aduaneros”.

4. DESARROLLO DE LA AUDITORIA

Para la ejecución de la auditoría se tomó como insumo la matriz de riesgos del proceso de Recuperación de Cartera contenida en el FT-PEC-2101 “Administración de Cartera” versión 4 de 11/10/2022. Asimismo, se tuvieron en cuenta las actividades de control establecidas en los procedimientos asociados al proceso, en especial el PR-COT-0269 “Inicio del cobro en sede administrativa” y la normatividad vigente aplicable.

El alcance de la auditoría comprendió la revisión de las actuaciones y controles implementados en la Dirección de Gestión de Impuestos, Subdirección de Cobro y Control Extensivo, Dirección Operativa de Grandes Contribuyentes, DSI Bogotá y DSIA Pasto, dependencias que fueron objeto de visita por el equipo auditor. Por su parte, la DGI presentó a la OCI la carta de representación, en atención a lo dispuesto en el artículo 2.2.21.4.8 del Decreto 648 de 2017.

⁷ Información recaudo acumulado reportado por la SCCE.

Para la selección de las muestras se analizó información proveniente de las siguientes fuentes:

- Base de datos del inventario de gestión de cartera aduanera a nivel nacional, suministrada por la SCCE, con corte al 31/03/2026.
- “*Informes de actos administrativos decisorios ejecutoriados de fiscalización y liquidación*” (FT-ADF-2325), correspondientes a las vigencias 2024 y 2025, suministrados por las dependencias de fiscalización y liquidación aduanera de la DSA Bogotá y la DSIA Ipiales.
- “*Control de actos administrativos con materia cobrable*” (FT-COT-2733), de las vigencias 2024 y 2025, suministrado por la DOGC y la DSIA Pasto.

Como punto de partida se tomó el inventario de cartera de la Entidad a corte al 31 de marzo de 2026, conformado por 5.735 expedientes de cobro. A partir de este universo se definió la población objetivo de la auditoría, seleccionando los lugares administrativos: DOGC, la DSI Bogotá y la DSIA Pasto aplicando criterios de priorización tales como: la concentración de expedientes, saldos con mayor impacto fiscal, la exposición al riesgo de prescripción, la materialización de riesgos identificados en ejercicios previos y el nivel de cobertura alcanzado por auditorías recientes, resultando de este ejercicio una población objetivo de 2.268 expedientes, distribuidos entre la DOGC (511), la DSI Bogotá (1677) y la DSIA Pasto (80).

Teniendo como base lo anterior, se aplicaron técnicas de muestreo aleatorio estratificado con el propósito de garantizar una selección objetiva, representativa y orientada al riesgo. Los estratos fueron determinados de acuerdo con la segmentación de cartera establecida por la entidad, permitiendo incorporar en la muestra expedientes de diferentes niveles de criticidad y materialidad.

Seguidamente mediante la utilización del aplicativo de muestreo recomendado por el Departamento Administrativo de la Función Pública (DAFP)¹, se obtuvo una muestra de 79 expedientes de cobro; sobre los cuales se evaluó el cumplimiento de la normatividad y de los procedimientos aplicables, así como la efectividad de los mecanismos de cobro y de los controles implementados para la gestión oportuna y la recuperación de las obligaciones aduaneras.

De otra parte, con el propósito de verificar la incorporación al proceso de cobro de obligaciones originadas en actuaciones de fiscalización y liquidación aduanera, se analizó la información del formato FT-ADF-2325 reportado por la DSA Bogotá y la DSIA Ipiales para las vigencias 2024 y 2025, identificando 543 actos administrativos ejecutoriados con presunta materia cobrable, que fueron objeto de confrontación con el formato FT-COT-2733 “*Control de actos administrativos con materia cobrable*” y el inventario de cartera, obteniendo de diferencia 56 actos administrativos que no cruzaron y que debían haber sido remitidos por competencia funcional a la DOGC, la DSI Bogotá o la DSIA Pasto para su incorporación y gestión de cobro. Frente a estas obligaciones se verificó la trazabilidad y oportunidad de las etapas de remisión, recepción, revisión, incorporación al inventario de cartera y avance de las actuaciones de cobro correspondientes, tal como se observa en la siguiente tabla:

Tabla N° 2. Selección Actos Administrativos

Concepto	Población	Selección
Expedientes de cobro (DOGC, DSI Bogotá y DSIA Pasto)	2.268	79
Actos administrativos ejecutoriados con presunta materia cobrable (FT-ADF-2325) de la DSA Bogotá y DSIA Ipiales	543	56
Total	2.811	135

Fuente: Formatos FT-ADF-2325, FT-COT-2733 e inventario de cartera con corte a 31/03/2026

Elaboración: Equipo Auditor- OCI

Para el cumplimiento de los objetivos de auditoría se aplicaron técnicas de revisión y análisis documental, entrevistas con los responsables del proceso, confirmación y cruce de información, procedimientos analíticos, pruebas de cumplimiento y validaciones selectivas sobre los expedientes y registros objeto de revisión.

Ahora bien, para la revisión de los insumos y expedientes de los seleccionados, se realizó el análisis conforme a los procedimientos: PR-COT-0269 V4 *“Inicio del cobro en sede administrativa”*, PR-COT-0270 V5 *“Mandamiento de pago”*, PR-COT-0272 V9 *“Facilidades de pago”*, PR-COT-0275 V7 *“Gestión y administración de depósitos judiciales”*, PR-COT-0326 V4 *“Investigación de bienes”*, PR-COT-0327 V5 *“Decretar medidas cautelares”*, PR-COT-0330 V4 *“Extinción de obligaciones”*, PR-COT-0345 V2 *“Levantamiento de medidas cautelares”* y PR-COT-0431 V2 *“Inicio de procesos concursales”*.

Producto del ejercicio auditor se identificó la materialización de los riesgos: R1 *“Obligaciones exigibles no gestionadas eficientemente en los términos de la ley y los procedimientos”* y R2 *“Actos Administrativos, decisiones o actuaciones en general expedidos con deficiencia de fondo y/o forma”* de la matriz de riesgos del Subproceso *“Administración de Cartera”* V4. Lo anterior se evidencia en los 10 hallazgos que se enlistan a continuación:

Hallazgo 01. Deficiencias en la efectividad de los mecanismos de cobro implementados para la gestión de obligaciones aduaneras (Nivel Central - SCCE).

Hallazgo 02. Falta de gestión de Depósitos Judiciales (DOGC).

Hallazgo 03. Deficiencias en la trazabilidad, control, registro de actuaciones y oportunidad en la gestión de cobro de títulos ejecutivos, así como en la conformación e integridad de los expedientes de obligaciones aduaneras (DOGC).

Hallazgo 04. Dilaciones en la expedición de la resolución que resuelve excepciones y en la resolución que ordena seguir adelante la ejecución (DOGC, DSI Bogotá y DSIA Pasto).

Hallazgo 05. Deficiencias en la calidad de los actos administrativos de la gestión de cobro de obligaciones aduaneras (DOGC, DSI Bogotá y DSIA Pasto).

Hallazgo 06. Deficiencias en la expedición y seguimiento de una facilidad de pago (DSIA Pasto).

Hallazgo 07. Deficiencias en la actualización y calidad de la información del inventario de gestión y bases de datos (DOGC, DSI Bogotá y DSIA Pasto).

Hallazgo 08. Deficiencias en la gestión de cobro e incumplimiento de los términos señalados en el procedimiento para el trámite de las actuaciones: Literal a. DOGC (D), Literal c. DSI Bogotá (D y F) y Literal a. DSIA Pasto (D y F).

Hallazgo 09. Incumplimiento de los procedimientos de remisión a cobro y de inicio del cobro en sede administrativa de obligaciones aduaneras (DSI Bogotá y DSIA Pasto).

Hallazgo 10. Deficiencias en la trazabilidad y control de los insumos para la gestión de cobro de obligaciones aduaneras (DSI Bogotá y DSIA Pasto).

5. RELACIÓN DETALLADA DE HALLAZGOS

En desarrollo de la auditoría, el equipo auditor dio traslado el 23/06/2026 el formato FT-PEC-1997 “*Relación de Situaciones Encontradas*” a la DGI y a la SCCE, a través del cual fueron dadas a conocer las situaciones encontradas en la SCCE, DOGC, DSI Bogotá y DSIA Pasto, con el fin de que ejercieran su derecho de contradicción.

Conforme a ello, a través del oficio virtual No. 100202153-0933 del 6/07/2026, la DGI, dio respuesta a la comunicación de las situaciones encontradas, frente a la cual el equipo auditor procedió a realizar el análisis de los argumentos y soportes presentados, configurándose en 10 hallazgos, uno de ellos con carácter disciplinario y fiscal, así⁸:

Hallazgo 01. Deficiencias en la efectividad de los mecanismos de cobro implementados para la gestión de obligaciones aduaneras (Nivel Central - SCCE)

Realizadas las pruebas de auditoría a los mecanismos de cobro aplicados sobre la muestra seleccionada de obligaciones aduaneras, así como las visitas efectuadas, se evidenció que los mecanismos implementados no resultan efectivos para el logro de los objetivos del proceso de recuperación de cartera, en particular se identificaron las siguientes situaciones:

a. Desarticulación de la documentación contenida en el listado maestro de documentos de la entidad para la gestión de cobro de las obligaciones aduaneras, respecto del modelo de administración de cartera, el cual se encuentra únicamente enunciado de manera general en el numeral 1.4.1 del Código de Buen Gobierno CG-PEC-0001, sin contar con una representación gráfica, desarrollo metodológico o remisión a documentos codificados que permitan identificar su estructura.

b. Los procedimientos “*Lineamientos para la gestión de la cartera y orientaciones metodológicas para el establecimiento de cargas de trabajo*” PR-COT-0086; “*Inicio del Cobro en Sede Administrativa*” PR-COT-0269; PR-COT-0270 “*Mandamiento de Pago*”; PR-COT-0330 “*Extinción de obligaciones*”; PR-COT-0345 “*Levantamiento de medidas cautelares*”; y PR-COT-0431 “*Inicio de procesos concursales*”; se encuentran desactualizados e incompletos, en la medida en que no establecen de manera clara cómo ni en qué momento deben entregarse los insumos provenientes del proceso de fiscalización y de la gestión jurídica aduanera. Adicionalmente, estos procedimientos hacen referencia a un sistema informático especializado en obligaciones tributarias, pero no contemplan adecuadamente la gestión de obligaciones aduaneras.

En particular, no se abordan aspectos relevantes como la no suspensión del proceso de cobro coactivo ante la admisión de una demanda contra la obligación aduanera. Tampoco se precisa que el registro de información para el cobro de obligaciones aduaneras, según los activos de información existentes, se realiza a través de los sistemas “*Siscobra Aduanero*” y “*Siscobra Candado*”, y no mediante “*Sipac*”. Asimismo, no se reconoce que estas obligaciones no impactan el sistema de información de obligación financiera ni que su origen no corresponde a liquidaciones privadas (LP), sino que se vincula a operaciones de comercio exterior, como declaraciones de importación con sus respectivos recibos de pago.

⁸ Nota: Se precisa que las “XXX” corresponden a datos anonimizados los cuales están detallados en los papeles de trabajo.

De igual forma, los procedimientos omiten considerar que, por competencia funcional, las Direcciones Seccionales de Aduanas no realizan directamente el cobro de tributos aduaneros, sino que los remiten a las Direcciones Seccionales de Impuestos. También se desconoce que las obligaciones aduaneras pueden involucrar varios deudores principales -como el agente de aduanas, el importador y la aseguradora-, quienes pueden estar registrados en el RUT con distintas jurisdicciones. En estos casos, es posible adelantar el cobro de la misma obligación respecto de varios deudores simultáneamente (por ejemplo, a la aseguradora y al afianzado), y cualquiera de ellos puede efectuar el pago o allanarse en cualquier dirección seccional. Actualmente, todos estos procesos se realizan de manera manual.

c. Las deficiencias en la recepción de insumos y en la gestión documental afectan la trazabilidad del proceso de cobro, impiden conocer con precisión el estado de las obligaciones y dificultan la ejecución oportuna de las actuaciones requeridas dentro de los mecanismos de cobro, tal como se evidenció en las situaciones encontradas en los lugares administrativos visitados.

d. El sistema de información Siscobra Aduanero y su documentación asociada presentan deficiencias de actualización y completitud, pese a ser identificado como el principal activo de información para la gestión del cobro de obligaciones aduaneras.

e. Al evaluar las condiciones del ambiente de control de la Subdirección de Cobranzas y Control Extensivo, se observó que los indicadores implementados consolidan la información sin desagregar entre impuestos tributarios y tributos aduaneros. Esto limita la capacidad de identificar la contribución y el comportamiento específico de las liquidaciones oficiales aduaneras, sanciones aduaneras y otros actos administrativos remitidos por las áreas competentes para iniciar el proceso de cobro una vez estos quedan ejecutoriados.

Las deficiencias señaladas incrementan el riesgo de prescripción de las obligaciones, dado que el proceso de cobro se ejecuta de forma manual y se integra con las obligaciones tributarias bajo un modelo unificado de cartera, sin establecer una prelación adecuada para su gestión. En consecuencia, se pierde la oportunidad de recaudar recursos de exigibilidad inmediata, como aquellos respaldados por garantías globales o específicas.

Lo anterior, desatiende el Artículo 209 de la Constitución Política; artículo 3 “*Principios de la función administrativa*” en relación con los principios de celeridad y eficacia de la Ley 489 de 1998; artículo 20 del Decreto 1742 de 2020, en sus numerales: 1 “*(...) así como de las sanciones derivadas por el incumplimiento de las obligaciones de los usuarios aduaneros, (...)*”; “6. *Supervisar y controlar la gestión de las Divisiones de Cobranzas, Divisiones de Recaudo y Cobranzas de las Direcciones Seccionales y/o de las dependencias que hagan sus veces dentro de la Dirección Operativa de Grandes Contribuyentes.*” “7. *Definir y establecer el plan de cobro, así como controlar y evaluar la ejecución de este, de acuerdo con las políticas establecidas por la Dirección General y la Dirección de Gestión de Impuestos.* 11. *Administrar los aplicativos y sistemas de información y servicios digitales, para el proceso de administración de cartera.*”, de la Subdirección de Cobranzas y Control Extensivo, y numeral 3 de las condiciones generales y actividades 1 a 8 del PR-PEC-0339 “*Evaluación del control y gestión*”.

Tabla N° 3. Elementos del hallazgo 01

Dimensiones desatendidas de MIPG V6	Dimensiones 3 “ <i>Gestión con valores para resultados</i> ” en relación con la aplicación de los controles por los responsables tal como han sido diseñados a fin de mitigar los riesgos, 4 “ <i>Evaluación de resultados</i> ” - “ <i>Política Seguimiento y Evaluación del Desempeño Institucional</i> ”, 5 “ <i>Información y Comunicación</i> ” y 7 “ <i>Control Interno</i> ” componentes 1 “ <i>Ambiente de Control</i> ”, “ <i>Información y Comunicación</i> ” y 3 “ <i>Actividades de control</i> ” del Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG.
Causas	Deficiencias en la definición de los requisitos para la conformación de los expedientes, así como en los controles de seguimiento y actualización de la documentación del proceso; aunado a la falta de desarrollo y representación del modelo de administración de cartera, la desactualización de los manuales de los sistemas de información y el uso de tecnologías que carecen de soporte para su mejora.
Efectos	Reprocesos, desgastes en la gestión de cobro y dificultades en la transmisión de conocimiento a los funcionarios que apoyan la administración de los sistemas, información no confiable dado que los indicadores y reportes no reflejan el comportamiento de las obligaciones afectando la toma de decisiones. Posible afectación al recaudo potencial de cartera.
Riesgos	Exposición al riesgo R1 “ <i>Obligaciones exigibles no gestionadas eficientemente en los términos de la ley y los procedimientos</i> ” y R2 “ <i>Actos Administrativos, decisiones o actuaciones en general expedidos con deficiencia de fondo y/o forma</i> ” de la matriz de riesgos del Subproceso Administración de Cartera V4.

Elaboración: Equipo Auditor- OCI

Hallazgo 02. Falta de gestión de Depósitos Judiciales (DOGC)

Verificada la gestión de los depósitos judiciales (DJ) constituidos a favor de la Nación UAE DIAN, la aplicación de estos a las obligaciones objeto del proceso y/o gestión de cobro y el seguimiento y control realizado frente a la gestión ordenada, se evidenció:

La existencia de 21 DJ pendientes de aplicación en los procesos de cobro adelantados a xxx (NIT xxx1) 17 por valor de \$6.284.921.796 y para el deudor xxx (NIT xxx4) cuatro por valor de \$1.842.414, los cuales a la fecha de auditoría no cuentan con la autorización del deudor, ni con la resolución de seguir adelante la ejecución para poder ser aplicados.

Lo anterior desatiende el artículo 209 de la Constitución Política; artículo 3 “*Principios de la función administrativa*” en relación con los principios de celeridad y eficacia de la Ley 489 de 1998; numeral 13 del artículo 3 de la Ley 1437 de 2011; actividades 16 “*Generar acto administrativo que ordena aplicación y diligenciar recibo de pago*” y 53 “*Generar reportes de depósitos judiciales*” del procedimiento PR-COT-0275 “*Gestión y Administración de Depósitos Judiciales*”.

Tabla N° 4. Elementos del hallazgo 02

Dimensiones desatendidas de MIPG V6	Dimensiones 3 “ <i>Gestión con valores para resultados</i> ” en relación con la aplicación de los controles por los responsables tal como han sido diseñados a fin de mitigar los riesgos, 4 “ <i>Evaluación de resultados</i> ” - “ <i>Política Seguimiento y Evaluación del Desempeño Institucional</i> ” y 7 “ <i>Control Interno</i> ” componente 3 “ <i>Actividades de control</i> ” del Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG.
Causas	Deficiencias en el seguimiento y control de la gestión de los depósitos judiciales y en los autocontroles tanto del Gestor de Cobro como de su superior jerárquico, a fin de verificar que se haya realizado la gestión según lo ordenado en los actos administrativos, garantizando la aplicación oportuna de los depósitos a las obligaciones en mora.
Efectos	Inconsistencias en la información sobre el saldo real de las obligaciones del contribuyente; inoportunidad en el levantamiento de las medidas cautelares cuando a ello hubiere lugar y en la terminación del proceso de cobro a fin de garantizar los derechos de los deudores; y afectación de la imagen institucional.
Riesgos	Exposición al riesgo R1 “ <i>Obligaciones exigibles no gestionadas eficientemente en los términos de la ley y los procedimientos</i> ” y R2 “ <i>Actos Administrativos, decisiones o actuaciones en general expedidos con deficiencia de fondo y/o forma</i> ” de la matriz de riesgos del Subproceso Administración de Cartera V4.

Elaboración: Equipo Auditor- OCI

Oficina de Control Interno

Carrera 8 # 6C-38. Piso 6. Edificio San Agustín | 6017428973 - 3103158107

Código postal 111711

www.dian.gov.co

Formule su petición, queja, sugerencia o reclamo en el Sistema PQSR de la DIAN

Hallazgo 03. Deficiencias en la trazabilidad, control, registro de actuaciones y oportunidad en la gestión de cobro de títulos ejecutivos, así como en la conformación e integralidad de los expedientes de obligaciones aduaneras (DOGC)

a. En la revisión de 20 unidades documentales se evidenció: Ausencia de soportes que permitan establecer la recepción de títulos ejecutivos y demás insumos que dieron origen a los expedientes, incluyendo medio, fecha de ingreso y asignación de responsables en la División de Cobranzas. Expedientes: xxx3, xxx 0, xxx8, xxx9 y xxx7 (Ver anexo N° 1).

b. Falta de registro de las actividades de control y validación del título ejecutivo exigidas por el procedimiento PR-COT-0269 *"Inicio del cobro en sede administrativa"* previo a la apertura de los expedientes de la muestra.

c. Deficiencia en la completitud documental de los expedientes dada la ausencia de resoluciones sancionatorias, liquidaciones oficiales, actos que resuelven recursos, certificaciones de notificación y ejecutoria, e inconsistencias en las actuaciones surtidas con ocasión de la gestión de cobro tales como mandamientos de pago, notificaciones faltantes, escritos de excepciones no incorporados y actuaciones reportadas en el inventario que no reposan en las unidades documentales. Expedientes xxx2, xxx9, xxx2, xxx7, xxx6 y xxx6 (Ver anexo N° 2).

Con lo anterior se desatiende el artículo 3 *"Principios de la función administrativa"* en relación con los principios de celeridad, eficacia y eficiencia de la Ley 489 de 1998; artículos 565, 817, 818, 824 y 828 a 832 del Estatuto Tributario; el literal b de la actividad 1 y 11 del *"Inicio del cobro en sede administrativa"* PR-COT-0269; Ley 1116 de 2016; actividades 3 a 5, 9 a 12 y 18 del *"Inicio de procesos concursales"* PR-COT-0431; actividades 1 a 6, 9 y 37 del PR-COT-0273 *"Reorganización empresarial"*; y actividades 1 a 7 del PR-COT-0328 *"Certificación de obligaciones"*.

Tabla N° 5. Elementos del hallazgo 03

Dimensiones desatendidas de MIPG V6	Dimensiones 3 <i>"Gestión con valores para resultados"</i> , 4 <i>"Evaluación de resultados"</i> , 5 <i>"Información y Comunicación"</i> y 7 <i>"Control Interno"</i> en sus componentes <i>"Actividades de control"</i> , <i>"Actividades de monitoreo"</i> , <i>"Información y Comunicación"</i> y <i>"Evaluación del riesgo"</i> , del Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG.
Causas	Deficiencias de los aplicativos informáticos que apoyan la gestión de cobro de las obligaciones aduaneras; deficiencias en supervisión, monitoreo, seguimiento y control que deben ejercer los responsables de cobro sobre la conformación de las unidades documentales relacionadas con el cobro de las obligaciones aduaneras; deficiencias en la entrega, recepción, revisión y control de los insumos relacionados con el cobro de las obligaciones aduaneras por parte de los responsables de su envío y del área que recibe; deficiente verificación de requisitos formales y sustanciales antes de iniciar el cobro; y pérdida de trazabilidad de las actuaciones previas al reparto de los actos administrativos con materia cobrable.
Efectos	Desgaste administrativo; obligaciones exigibles que no se tramitan con la debida diligencia, eficiencia y celeridad para la recuperación de la cartera a favor de la Nación; limita la trazabilidad de las actuaciones adelantadas y dificulta el seguimiento integral de los procesos de cobro.
Riesgos	Exposición al riesgo R1 <i>"Obligaciones exigibles no gestionadas eficientemente en los términos de la ley y los procedimientos"</i> de la Matriz de riesgos del Subproceso Administración de Cartera V4 del 11/10/2022.

Elaboración: Equipo Auditor- OCI

Hallazgo 04. Dilaciones en la expedición de la resolución que resuelve excepciones y en la resolución que ordena seguir adelante la ejecución (DOGC, DSI Bogotá y DSIA Pasto)

DOGC

En el expediente xxx8- xxx. (NIT xxx4) se evidenció debilidad en la oportunidad de la gestión, toda vez que las excepciones formuladas contra el mandamiento de pago fueron resueltas dos meses después de su presentación, superando el término legal de un mes (Artículo 832 ET).

DSI Bogotá

En cinco títulos ejecutivos para cuatro expedientes se observó demoras en la expedición de las resoluciones que deciden excepciones y aquellas que ordenan seguir adelante la ejecución, excediendo los términos legales y afectando la oportunidad en el impulso procesal, así:

a. Resolución xxx8 del xx/xx/2020 – Expediente xxx1, el mandamiento de pago No. xxx5 fue notificado el xx/xx/2025 y el deudor presentó excepciones el xx/xx/2025. Sin embargo, la administración las resolvió mediante la Resolución No. xxx4 del xx/xx/2026, notificada el xx/xx/2026, incumpliendo el término previsto en el artículo 834 del Estatuto Tributario de un mes, transcurriendo aproximadamente seis meses para su expedición.

b. En las resoluciones xxx6 del xx/xx/2012 y xxx1 del xx/xx/2011, referentes al expediente xxx6, se evidencia demora en la expedición de la resolución de seguir adelante No. xxx7 del xx/xx/2025, de cuatro meses de haberse surtido la notificación de los dos mandamientos de pago que fue el xx4 y xx/xx/2025 respectivamente, lo que incumple el término de 15 días siguientes a su notificación para expedirla. Caso semejante se observó frente a la resolución No. xx1 del xx/xx/2024 – Expediente xxx8.

c. En la resolución No. xxx1 del xx/xx/2022 – Expediente xxx5, contenida en el mandamiento de pago No. xxx6 del xx/xx/2025 notificado el xx/xx/2025, transcurridos aproximadamente seis meses desde su notificación, no se había expedido a esa fecha la resolución de seguir adelante la ejecución, no obstante que el PR-COT-270 “*Mandamiento de pago*” señala que se debe expedir 15 días después de vencido el término para presentar excepciones, las cuales no obran en el expediente.

DSIA Pasto

Se evidenciaron deficiencias en la oportunidad en la expedición de la Resolución que ordena seguir adelante la ejecución en seis expedientes, en los cuales se presenta tardanza de 10 meses en un caso y omisiones superiores a 12 meses en cinco casos, una vez vencido el término para presentar excepciones (corte a 22/05/2026), afectando la continuidad y eficacia del proceso de cobro en sede administrativa, así:

a. En el expediente xxx6, correspondiente a xxx. (NIT xxx0), relacionado con las resoluciones Nos. xxx9 del xx/xx/2020 y xxx0 del xx/xx/2020, no se cuenta con la resolución de seguir adelante la ejecución, a pesar de que la notificación del mandamiento de pago fue el xx/xx/2023 y su recepción el xx/xx/2025, superando el término legal en más de un año sin gestión.

b. En el expediente xxx0, del deudor xxx. (NIT xxx2), relacionado con la resolución No. xxx2 del xx/xx/2024, se evidenció que la resolución No. xxx3 del xx/xx/2026, mediante la cual se ordenó seguir adelante con la ejecución dentro del proceso de cobro derivado del Mandamiento de Pago No. xxx1 del xx/xx/2025, fue expedida aproximadamente 15 meses después del vencimiento del término legal, evidenciando demora en el impulso procesal de la actuación administrativa.

c. En el expediente xxx7, del deudor xxx (NIT xxx7), correspondiente a la Liquidación Oficial de Revisión No. xxx6 del xx/xx/2025, no se evidenció la expedición de la resolución de seguir adelante la ejecución, pese a que el mandamiento de pago No. xxx0 fue notificado el xx/xx/2025, superando el término legal en más de un año sin gestión.

d. En el expediente xxx5, correspondiente a xxx. (NIT xxx8), se evidenció demora de 10 meses en la expedición de la Resolución xxx7 del xx/xx/2025, sin que se hubiera presentado excepciones ni efectuado pago dentro del término legal.

e. En el expediente xxx4, del deudor xxx. (NIT xxx9), relacionado con la Resolución sanción No. xxx0 del xx/xx/2024, no se evidenció la expedición de la resolución frente al mandamiento de pago No. xxx1 del xx/xx/2025, notificado el xx/xx/2025, pese a haber transcurrido aproximadamente 13 meses, sin registro de excepciones ni actuaciones posteriores desde el xx/xx/2025.

f. En el expediente xxx3, correspondiente a xxx (NIT xxx4), relacionado con las resoluciones Nos. xxx0 del xx/xx/2024 y xxx1 del xx/xx/2024, no se evidenció la expedición de la resolución de seguir adelante la ejecución, pese a que el mandamiento de pago fue notificado el xx/xx/2025, habiendo transcurrido más de un año sin actuación.

Todo lo anterior incumple el Artículo 209 principios de publicidad y celeridad de la Constitución Política; Artículo 3 “*Principios de la función administrativa*” en relación con los principios de celeridad, eficacia y eficiencia de la Ley 489 de 1998; numerales 9, 11 y 13 del artículo 3 de la Ley 1437 de 2011; artículos 565, 817, 818, 824, 825, 826, 828 y 829 a 832 del Estatuto Tributario; actividades 3 a la 22 del procedimiento PR-COT-0270 “*Mandamiento de pago*” V5.

Tabla N° 6. Elementos del hallazgo 04

Dimensiones desatendidas de MIPG V6	Dimensiones 3 “ <i>Gestión con valores para resultados</i> ”, 4 “ <i>Evaluación de resultados</i> ” y 7 “ <i>Control Interno</i> ” en sus componentes “ <i>Actividades de control</i> ”, “ <i>Actividades de monitoreo</i> ”, “ <i>Información y Comunicación</i> ” y “ <i>Evaluación del riesgo</i> ”, del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG V6.
Causas	Deficiencias en supervisión, monitoreo, seguimiento y control que deben ejercer los responsables de la gestión del cobro de obligaciones aduaneras, para garantizar la oportunidad y celeridad en su ejecución, el soporte documental y el registro de esta actividad, así como, la insuficiencia en la aplicación de la norma y de los controles establecidos en los procedimientos para la gestión de cobro, Falta de impulso procesal.
Efectos	Desgaste administrativo. Pérdida de oportunidad en la efectividad del cobro de las obligaciones aduaneras para la recuperación de la cartera a favor de la Nación.
Riesgos	Exposición al riesgo R1 “ <i>Obligaciones exigibles no gestionadas eficientemente en los términos de la ley y los procedimientos</i> ” de la Matriz de riesgos del Subproceso Administración de Cartera V4 del 11/10/2022.

Elaboración: Equipo Auditor- OCI

Hallazgo 05. Deficiencias en la calidad de los actos administrativos de la gestión de cobro de obligaciones aduaneras (DOGC, DSI Bogotá y DSIA Pasto)

DOGC

a. En los expedientes xxx9 – xxx. (NIT xxx0) y xxx3 – xxx. (NIT xxx3), relacionados con el fallo de excepciones, se evidenció inconsistencia en el término indicado para la presentación del escrito correspondiente, teniendo en cuenta que el artículo 830 del Estatuto Tributario, establece un plazo de 15 días contados a partir del día siguiente a la notificación del mandamiento de pago; sin embargo, en el acto administrativo se señala el término de un mes. Esta situación genera riesgo de que el gestor de cobro analice y tramite excepciones presentadas de manera extemporánea, afectando la legalidad del procedimiento y el debido proceso.

b. En el proceso de reorganización de xxx. no fue incluida la Resolución sanción aduanera xxx7 del xx/xx/2024, confirmada mediante Resolución xxx3 del xx/xx/2024 por valor de \$2.101.543.080, en la presentación de créditos tributarios efectuada por la Entidad mediante el memorial xxx7 del xx/xx/2024, ante la Superintendencia de Sociedades. Dando lugar al escrito de objeción el cual se encuentra en proceso de respuesta.

DSI Bogotá

En cuatro títulos ejecutivos para tres expedientes se observó falencias o inconsistencias de los datos referidos a ejecutorias de los títulos ejecutivos, valores adeudados e identificación de los deudores y de las excepciones alegadas, así:

a. En el expediente xxx8, respecto del título ejecutivo contenido en la resolución xxx4 del xx/xx/2024, se evidenció una deficiencia sustancial en el mandamiento de pago No. xxx4 del xx/xx/2026, en la medida en que se ordena el cobro por \$1.281.770.000 a la sociedad xxx. (deudor principal), desconociendo lo establecido en el artículo 4 de la resolución xxx9 del xx/xx/2024, que al resolver el recurso fijó la sanción de manera distribuida entre el deudor y el garante.

Del valor total de \$1.281.770.000, es exigible al deudor principal \$939.734.000, en tanto que el monto restante \$342.036.000 corresponde al garante xxx. (NIT xxx5); no obstante, el mandamiento atribuyó la totalidad de la obligación al deudor, sin considerar la distribución establecida ni evidenciar actuaciones de cobro frente al garante. Lo anterior configura una incongruencia en la determinación del valor exigible y en la correcta identificación de los sujetos obligados dentro del proceso de cobro, afectando la debida aplicación del título ejecutivo.

b. En el expediente xxx1, para la resolución xxx3 del xx/xx/2016, se evidenciaron deficiencias de fondo en el mandamiento de pago y en la resolución que falla excepciones, así:

El Mandamiento de pago No. xxx3 del xx/xx/2025 (notificado el xx/xx/2025) tiene falencias de fondo al señalar erradamente el valor adeudado de \$173.726.496 para la obligación xxx3 del xx/xx/2016 siendo el correcto \$12.155.000.

La resolución de fallo de excepciones No. xxx9 del xx/xx/2026 no contempló la excepción alegada de indebida tasación de la cuantía señalada en el mandamiento de pago y que subsidiariamente el deudor solicita que se acepte el pago del monto confirmado por la sentencia de segunda instancia del Tribunal, esto es \$17.778.000, lo que en efecto se considera en el resuelve sin corregir la inconsistencia reflejada en cuanto al valor registrado en el mandamiento de pago.

c. En el expediente xxx1, respecto del título ejecutivo contenido en la Resolución No. xxx6 del xx/xx/2024 confirmada por la Resolución No. xxx6 del xx/xx/2024, se evidenció una diferencia en el valor registrado en el aviso de cobro (\$124.000) expedido el xx/xx/2026 y el valor total de la Resolución que incluye los tributos aduaneros (\$6.849.000) para un total a cobrar de \$6.973.000.

DSIA Pasto

Se evidenciaron en cuatro expedientes, deficiencias en la calidad de los actos administrativos emitidos dentro del proceso de cobro en sede administrativa, relacionadas con falencias en su redacción, fundamentación jurídica, motivación técnica, actualización normativa y consistencia de la información, lo cual afecta su validez, eficacia y seguridad jurídica, así:

- a. En el expediente xxx7, del deudor xxx (NIT xxx7), se evidenció que la Resolución No. xxx1 del xx/xx/2024, mediante la cual se ordenó seguir adelante la ejecución respecto del Mandamiento de Pago No. xxx8 del xx/xx/2023, registra como valor total de la obligación la suma de \$42.841.000, valor que difiere del consignado en el citado mandamiento de pago (\$72.760.000), evidenciándose una deficiencia en la calidad del acto administrativo, relacionada con la consistencia de la información registrada.
- b. En el expediente xxx4, del deudor xxx (NIT xxx0), asociado a la Resolución Sanción No. xxx2 del xx/xx/2025 (ejecutoriada el xx/xx/2025), se evidenció que el aviso de cobro del xx/xx/2025 presenta un error de digitación en su encabezado, al identificar inicialmente a una sociedad distinta del destinatario de la comunicación, lo que evidencia una deficiencia en la calidad del acto administrativo relacionada con la consistencia de la información registrada.
- c. En el expediente xxx1, correspondiente a xxx. (NIT xxx1), relacionado con las Resoluciones Nos. xxx3 del xx/xx/2022 (ejecutoriada el xx/xx/2023) y xxx2 del xx/xx/2024 (ejecutoriada el xx/xx/2024), se evidenció que el Mandamiento de Pago No. xxx7 del xx/xx/2025 ordena notificar al representante legal anterior, sin actualización del RUT ni verificación de la representación vigente, comprometiendo la validez de la notificación.
- d. En el expediente xxx4, correspondiente a xxx (NIT xxx9), asociado a la resolución sanción No. xxx0 del xx/xx/2024, se evidenció que la Resolución No. xxx5 del xx/xx/2024 presenta uso de normatividad desactualizada y omisión del valor de la medida cautelar.

Todo lo anterior incumple el Artículo 209 principios de publicidad y celeridad de la Constitución Política; Artículo 3 “*Principios de la función administrativa*” en relación con los principios de celeridad, eficacia y eficiencia de la Ley 489 de 1998; numerales 9, 11 y 13 del artículo 3 de la Ley 1437 de 2011; artículos 565, 817, 818, 824, 825, 826, 828, 829 a 832 del Estatuto Tributario; actividades 3 a la 22 del procedimiento PR-COT-0270 “*Mandamiento de pago*” V5; condiciones generales del procedimiento PR-COT-0326 “*Investigación de bienes*” V4; condiciones generales y actividad 20 del procedimiento PR-COT-0327 “*Decretar medidas cautelares*” V5.

Tabla N° 7. Elementos del hallazgo 05

Dimensiones desatendidas de MIPG V6	Dimensiones 3 “ <i>Gestión con valores para resultados</i> ”, 4 “ <i>Evaluación de resultados</i> ” y 7 “ <i>Control Interno</i> ” en sus componentes “ <i>Actividades de control</i> ”, “ <i>Actividades de monitoreo</i> ”, “ <i>Información y Comunicación</i> ” y “ <i>Evaluación del riesgo</i> ”, del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG V6.
Causas	Deficiencias en supervisión, monitoreo, seguimiento y control que deben ejercer los responsables de la gestión del cobro de obligaciones aduaneras, para garantizar la oportunidad y celeridad en su ejecución, el soporte documental y el registro de esta actividad, así como, la insuficiencia en la aplicación de la norma y de los controles establecidos en los procedimientos para la gestión de cobro, Falta de impulso procesal.
Efectos	Desgaste administrativo; pérdida de oportunidad en la efectividad del cobro de las obligaciones aduaneras para la recuperación de la cartera a favor de la Nación; y posible nulidad del acto administrativo. Estas deficiencias comprometen la seguridad jurídica y la validez de las actuaciones, al generar errores, inconsistencias y omisiones en los actos administrativos. Asimismo, pueden afectar la efectividad del proceso de cobro y dar lugar a controversias sobre las decisiones adoptadas.
Riesgos	Exposición al riesgo R1 “ <i>Obligaciones exigibles no gestionadas eficientemente en los términos de la ley y los procedimientos</i> ” y R2 “ <i>Actos Administrativos, decisiones o actuaciones en general expedidos con deficiencia de fondo y/o forma</i> ” de la Matriz de riesgos del Subproceso Administración de Cartera V4 del 11/10/2022.

Elaboración: Equipo Auditor- OCI

Oficina de Control Interno

Carrera 8 # 6C-38. Piso 6. Edificio San Agustín | 6017428973 - 3103158107

Código postal 111711

www.dian.gov.co

Formule su petición, queja, sugerencia o reclamo en el Sistema PQSR de la DIAN

Hallazgo 06. Deficiencias en la expedición y seguimiento de una facilidad de pago (DSIA Pasto)

En el expediente xxx5 (xxx (NIT xxx2), relacionado con el título ejecutivo Resolución sanción No. xxx6 del xx/xx/2025, ejecutoriada el xx/xx/2025, se evidenció el otorgamiento de una facilidad de pago en tres cuotas sin formalización válida, al haberse tramitado mediante correo electrónico y no mediante acta suscrita por el gestor de cobro y el deudor, careciendo además de los soportes documentales del solicitante y del registro y seguimiento en el formato FT-COT-2616 “Control facilidades de pago”. Adicionalmente, aunque se registró el pago de las dos primeras cuotas, no se evidenció gestión frente al incumplimiento de la tercera cuota (xx/xx/2025).

Estas situaciones evidencian debilidades en el control, seguimiento y trazabilidad de las facilidades de pago otorgadas.

Lo anterior desatiende lo establecido en el artículo 209 de la Constitución Política; el artículo 3 “Principios de la función administrativa” en relación con los principios de celeridad, eficacia y eficiencia de la Ley 489 de 1998; los artículos 814, 814-1, 814-2, 824 y 828 del Estatuto Tributario; y las actividades 1, 6, 20, 21, 31, 32, 38 a 49, 55 y 56 del procedimiento PR-COT-0272 “Facilidades de pago” V9.

Tabla N° 8. Elementos del hallazgo 06

Criterio V6	Dimensiones 3 “Gestión con valores para resultados”, 4 “Evaluación de resultados” y 7 “Control Interno” en sus componentes “Evaluación del riesgo”, “Actividades de control” y “Actividades de monitoreo” del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG V6.
Causa	Inobservancia de la normatividad aplicable para la concesión de facilidades de pago; deficiencias en el seguimiento de las facilidades de acuerdo con los términos establecidos para verificar su cumplimiento e inaplicación de los controles definidos en los procedimientos; deficiencias en la gestión documental y en la trazabilidad de las actuaciones; deficiencia en los controles dada la carencia de supervisión sobre el cumplimiento de las cuotas pactadas; y acuerdos informales sin respaldo jurídico y económico.
Efecto	Pérdida de control sobre el recaudo de la obligación; afectación del debido proceso y de la legalidad del cobro; inconsistencias entre el expediente físico y los sistemas de información; y posible incumplimiento y pérdida de recursos públicos.
Riesgo	Exposición al riesgo R1 “Obligaciones exigibles no gestionadas eficientemente en los términos de la ley y los procedimientos” de la Matriz de riesgos del Subproceso Administración de Cartera V4 del 11/10/2022.

Elaboración: Equipo Auditor- OCI

Hallazgo 07. Deficiencias en la actualización y calidad de la información del inventario de gestión y bases de datos (DOGC, DSI Bogotá y DSIA Pasto)

DOGC

Se observó deficiencia de actualización en el inventario de la cartera de obligaciones aduaneras con corte 31/03/2026, suministrado por la SCCE, al compararse con los soportes documentales contenidos en los expedientes de cobro de la muestra, se establecieron diferencias e inconsistencias en la información registrada, así:

a. xxx. (NIT xxx4), inconsistencia entre las fechas de ejecutoria y prescripción de la Resolución No. xxx8 del xx/xx/2018, comparando la información registrada en el inventario frente a la suministrada en la visita. Expediente xxx0.

b. xxx. (NIT xxx4), ya se encuentra pagado, pero en el inventario continúa registrando un saldo de \$28.266.000. Expediente xxx3.

DSI Bogotá

En la revisión del inventario de la cartera de obligaciones aduaneras a corte 31/03/2026, suministrado por la SCCE, se evidenciaron inconsistencias en los datos como son: identificación, clasificación, valores adeudados, ejecutorias, datos de las pólizas asociadas a títulos ejecutivos complejos, notificación de mandamientos de pago, fechas de prescripción de las obligaciones aduaneras, en la completitud y consistencia del registro de las actuaciones de gestión de cobro, así:

a. En 20 títulos ejecutivos pertenecientes a 13 expedientes, se observaron errores en la identificación y clasificación de las obligaciones aduaneras cobrables (número de acto, LO, LP y FA), así como en los valores adeudados, en los datos de pólizas asociadas a títulos complejos y en la identificación y registro de los mandamientos de pago. Igualmente, se detectaron imprecisiones en las fechas de notificación, ejecutoria y prescripción, además de la no concordancia entre los expedientes físicamente conformados y los registros del inventario de gestión (Ver anexo N° 3).

b. En 21 títulos ejecutivos pertenecientes a 16 expedientes, se observaron deficiencias en la determinación, actualización y depuración de saldos; estas situaciones se derivan, principalmente, en la no imputación de pagos efectivamente realizados, la omisión en el registro de los efectos de acuerdos conciliatorios y de decisiones judiciales ejecutoriadas (incluidos fallos que ordenan la nulidad, modificación o terminación de las obligaciones), así como de la persistencia de obligaciones sin fuerza de ejecutoria, duplicidad de registros y la inadecuada imputación o distribución de valores (Ver anexo N° 4).

Como consecuencia, se presentan posibles saldos sobreestimados, irreales o inconsistentes en el inventario aportado por la SCCE, frente a los realmente exigibles, de conformidad en los expedientes revisados con una presunta afectación en el saldo de cartera a gestionar cuantificada en un valor estimado de \$1.568.651.191. Lo que incide en la toma de decisiones y la planeación financiera, al reflejar valores no reales, además de generar ineficiencias, riesgos jurídicos y pérdida de confiabilidad en la información.

DSIA Pasto

En la revisión del inventario de cartera de obligaciones aduaneras con corte al 31/03/2026, suministrado por la SCCE, y su comparación con la información contenida en Siscobra y los expedientes de cobro examinados, se identificaron inconsistencias relacionadas con: errores en el cálculo de fechas de prescripción (dos casos); diferencias entre la información reportada en el inventario de la SCCE y la registrada en Siscobra respecto de mandamientos de pago y sus notificaciones (dos casos), evidenciándose además actualizaciones extemporáneas de información; y falta de depuración de cartera de una obligación prescrita (un caso). Expedientes xxx6, xxx0, xxx4 y xxx3 (Ver anexo N° 5).

Las situaciones identificadas evidencian deficiencias en la oportunidad, consistencia, confiabilidad y actualización de la información utilizada para la gestión y control de la cartera aduanera.

Lo anterior, desatiende el artículo 3 “*Principios de la función administrativa*” en relación con los principios de eficacia y eficiencia de la Ley 489 de 1998; Modelo de administración de cartera, en el ítem Etapas del ciclo de cobro – numeral 6 Disminución del inventario de cartera; el PR-COT-0330 “*Extinción de obligaciones*”, ítem 2 “*realizar la actualización y clasificación de la cartera de los aplicativos como son (...) Sisobra Aduanero, de conformidad con lo dispuesto en el Procedimiento PR-COT-0269 denominado Inicio de cobro en sede administrativa (...)*”; los Memorandos Nos. 000050 del 23/03/2023 de la DGI, 146 del 24/09/2024 de Dirección General y 0000001 del 17/05/2024 SCCE.

Tabla N° 9. Elementos del hallazgo 07

Dimensiones desatendidas de MIPG V6	Dimensiones 3 “ <i>Gestión con valores para resultados</i> ”, 4 “ <i>Evaluación de resultados</i> ”, 5 “ <i>Información y Comunicación</i> ” y 7 “ <i>Control Interno</i> ” en sus componentes “ <i>Actividades de control</i> ”, “ <i>Actividades de monitoreo</i> ”, “ <i>Información y Comunicación</i> ” y “ <i>Evaluación del riesgo</i> ”, del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG V6.
Causas	Deficiencias en la aplicación del modelo de administración de cartera; falencias en supervisión, control y depuración que deben ejercer los responsables de cobro sobre la actualización del inventario, para asegurar que los valores incluidos estén acorde al desarrollo de los procesos; inoportunidad en el reporte de pagos efectivamente realizados; falta en el cierre formal de la obligación, así como deficiencia en la administración de los datos relacionados con la cartera gestionable y una validación sistemática para garantizar la consistencia de los registros.
Efectos	Desgaste administrativo; inventario de cartera desactualizado lo cual puede llevar a la toma de decisiones erradas; limitación en la trazabilidad duplicidad de registros y la inadecuada imputación o distribución de valores; y posible afectación en la representación fiel de la información de los estados financieros.
Riesgos	Exposición al riesgo R1 “ <i>Obligaciones exigibles no gestionadas eficientemente en los términos de la ley y los procedimientos</i> ” de la Matriz de riesgos del Subproceso Administración de Cartera V4 del 11/10/2022.

Elaboración: Equipo Auditor- OCI

Hallazgo 08. Deficiencias en la gestión de cobro e incumplimiento de los términos señalados en el procedimiento para el trámite de las actuaciones [DOGC (D), DSI Bogotá (D y F) y DSIA Pasto (D y F)]

DOGC

Sobre los expedientes de la muestra se verificaron las actuaciones surtidas en la gestión de cobro, la oportunidad en la expedición del mandamiento de pago, de la resolución que ordena seguir adelante la ejecución, el decreto y perfeccionamiento de las medidas cautelares con su respectiva notificación, evidenciando lo siguiente:

a. Duplicidad de procesos y falta de competencia en la gestión de cobro (DOGC) - (D)

Frente al título ejecutivo contenido en la Liquidación Oficial de Revisión No. xxx3 del xx/xx/2021 (Valor total liquidación \$301.007.015), confirmada mediante Resolución No. xxx3 del xx/xx/2021, ejecutoriadas el xx/xx/2021, a nombre de xxx. (NIT xxx7), la DOGC abrió el xx/xx/2025 el Expediente No. xxx3.

Respecto de este proceso, se evidenció que la DOGC no ejecutó las actividades de control y validación del título ejecutivo previstas en el procedimiento PR-COT-0269 “*Inicio del cobro en sede administrativa*”, particularmente no observó la aplicación de las actividades con relación de la verificación de expedientes previos ni la evaluación de la continuidad de la gestión de cobro asociados al mismo deudor.

Lo anterior, por cuanto se encuentra acreditado que en la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Pasto – DSIA Pasto cursa el Expediente Noxxx1, correspondiente a la misma obligación y mismo deudor. En consecuencia, la DOGC al abrir el Expediente No. xxx3 no garantizó la continuidad del proceso generando la duplicidad de actuaciones con la exposición a nulidad de actos proferidos por falta de competencia.

Adicionalmente, se evidenció que la DSIA Pasto, al considerar que no era competente para continuar con el cobro, ordenó el xx/xx/2022 la remisión del proceso a la DOGC, enviado con Oficio No. xxx6 del xx/xx/2022. No obstante, mediante Oficio No. xxx3 del xx/xx/2022, la DOGC erradamente devolvió el Expediente No. xxx1 a la DSIA Pasto, seccional en la que actualmente se adelanta el proceso de cobro y se libró mandamiento de pago por el mismo título ejecutivo el xx/xx/2026. Proceso que tiene medida cautelar ordenada con Resolución No. xxx4 del xx/xx/2022 limitando la medida a \$785.953.652, frente a lo cual se constituyeron títulos de depósito judicial desde el xx/xx/2022, que a la fecha no han sido aplicados.

b. No se ha expedido mandamiento de pago u otra acción de cobro (DOGC)

- Frente a los títulos ejecutivos contenidos en la Liquidación oficial No. xxx4 del xx/xx/2023 y las Resoluciones Nos. xxx0 del xx/xx/2024 y xxx4 del xx/xx/2024, a nombre de xxx (NIT xxx5), no se evidenció la emisión del mandamiento de pago correspondiente a ninguna de las tres (3) obligaciones, las cuales suman un valor total de \$1.157.171.000 distribuidos de la siguiente manera: Resolución No. xxx0 del xx/xx/2024, por valor de: \$991.758.000; Resolución No. xxx4 del xx/xx/2024, por valor de: \$37.305.000; y Liquidación oficial No. xxx4 del xx/xx/2023, por valor de: \$128.108.000. Expediente xxx9.

- Respecto del título ejecutivo contenido en la Resolución No. xxx7 del xx/xx/2024, a nombre de xxx. (NIT xxx0), si bien se evidencian actuaciones de cobro persuasivo adelantadas entre octubre de 2025 y marzo de 2026, a la fecha no se observa la expedición del mandamiento de pago, pese a que la obligación se encuentra ejecutoriada y presta mérito ejecutivo. Expediente xxx6.

c. Obligación sin mandamiento de pago con alta exposición al riesgo de prescripción o incumplimiento de los términos señalados en los procedimientos, por inactividad procesal (DOGC). A la xxx (NIT xxx0), se le profirió la Resolución de Liquidación Oficial de Corrección No. xxx9 del xx/xx/2021 ejecutoriada el xx/xx/2021, la cual fue recibida por DOGC el xx/xx/2025, y asignada al gestor de cobro el xx/xx/2026 y al ejecutor de cobro el xx/xx/2026, sin que obren actuaciones de gestión de cobro, la cual prescribe el xx/xx/2026. Expediente xxx2.

d. Dilación de expedición de Autos de suspensión (DOGC). En el Expediente xxx7 se evidenció que para el proceso de cobro aduanero no se había expedido el acto de suspensión correspondiente, sin tener en cuenta lo establecido en las actividades 6 y 7 del procedimiento PR-COT-0431 “*Inicio de procesos concursales*”, ya que la Superintendencia expidió auto admisorio de la sociedad xxx. en el proceso de reorganización el xx/xx/2024, de conformidad con lo señalado en la Ley 1116 de 2016, es decir, que a mayo de 2026 fecha de la auditoría, habían transcurrido año y 10 meses sin que se evidenciara la expedición del mismo.

e. Deficiencias en la gestión de cobro y dilación para el trámite de las actuaciones relacionadas con la inexistencia en la gestión de investigación de bienes del deudor y embargos de sumas de dinero de las vigencias 2024 y 2025. Expedientes: xxx2, xxx6, xxx0, xxx2, xxx3 y xxx9 (Ver anexo N° 6).

DSI Bogotá (D y F)

En la revisión de la muestra seleccionada, se evidencian deficiencias en la gestión de cobro, relacionadas con la inoportunidad o no expedición del mandamiento de pago, de la resolución que ordena seguir adelante la ejecución, del decreto de medidas cautelares y la investigación de bienes, así:

- a. En 11 obligaciones aduaneras de ocho expedientes, se evidenció demora significativa en la expedición del mandamiento de pago para el inicio de cobro en sede administrativa, registrando lapsos de más de 4 años contados a partir de la ejecutoria del título ejecutivo generando alta exposición del riesgo a la prescripción de obligaciones, así como al incumplimiento del término legal y lineamientos establecidos en el procedimiento, afectando la efectividad del recaudo y el control de la cartera. Sin que se adviertan gestiones previas orientadas al mismo (Ver anexo N° 7).
- b. No se evidenció mandamiento de pago respecto de 12 títulos ejecutivos pertenecientes a nueve expedientes, lo que genera alta exposición al riesgo de prescripción y al incumplimiento de los términos establecidos en los procedimientos. Dando lugar a una afectación efectiva del recaudo, con impactos en los resultados financieros y en la gestión institucional, por la falta de optimización en la ejecución de actuaciones procesales en la gestión del cobro (Ver anexo N° 8).
- c. Prescripción por falta de expedición de mandamiento de pago. Respecto de seis obligaciones por valor de (\$1.183.118.007,00) contenidas en tres expedientes operó la prescripción de la acción de cobro, sin que a la fecha se haya proferido las resoluciones que declaren las mismas (Ver anexo N° 9) **(DSI Bogotá - D y F)**.

DSIA Pasto (D)

Verificadas las actuaciones realizadas en la gestión de cobro, se identificaron situaciones relacionadas con prescripción, inoportunidad e incumplimiento de términos, omisiones y dilaciones en actuaciones procesales (mandamiento de pago, resolución que resuelve excepciones y la que ordena seguir adelante la ejecución, medidas cautelares y notificaciones), deficiencias en la calidad de los actos administrativos y debilidades en la gestión de cobro, así:

- a. Prescripción del título ejecutivo (Resolución sanción No. xxx4 del xx/xx/2018) con mandamiento de pago notificado **(D-F)**

En el expediente No. xxx0, correspondiente a xxx. (NIT xxx2), se configuró la prescripción de la obligación aduanera en relación con la Resolución sanción No. xx4 del xx/xx/2018. Dicha obligación fue objeto del Mandamiento de Pago No. xxx5 del xx/xx/2020, por un valor total de \$6.372.000, notificado el xx/xx/2021. En consecuencia, la prescripción operó el xx/xx/2026; sin embargo, a la fecha (22/05/2026), no se ha expedido el acto administrativo que la declare formalmente.

- b. Inoportunidad e incumplimiento de términos en la expedición y notificación de mandamientos de pago

En dos expedientes de cobro se evidenció inoportunidad en la expedición de mandamientos de pago asociados a nueve obligaciones aduaneras, al identificarse retrasos superiores a un año contado desde la ejecutoria de los títulos ejecutivos. Adicionalmente, en uno de los casos se observó incumplimiento del término previsto para la notificación del mandamiento de pago, al efectuarse nueve días después de su expedición, así:

- En el trámite del mandamiento de pago xxx9 del xx/xx/2024, por valor de \$742.791.000, asociado a las liquidaciones oficiales Nos. xxx1 y xxx4 de 2018, se evidenció incumplimiento de dos términos procedimentales, por una parte, se presentó una dilación de un año y un mes en la expedición del MP frente al título correspondiente a la liquidación oficial No. xxx1, cuya ejecutoria ocurrió el xx/xx/2023, y por otra, se incumplió el término de notificación en nueve días, al realizarse hasta el xx/xx/2024, contraviniendo lo establecido en el procedimiento PR-COT-269 que dispone que dicha actuación debe surtir al día siguiente de su expedición. Expediente xxx5.

- El mandamiento de pago xxx4, expedido y notificado el xx/xx/2026, asociado a siete títulos ejecutivos cobrables, fue expedido aproximadamente un año y 10 meses después de la ejecutoria de la Resolución sanción No. xxx1 del xx/xx/2024 y un año y dos meses después de la ejecutoria de la Resolución sanción No. xxx0 del xx/xx/2024 ocurrida el xx/xx/2024. Expediente xxx3

Lo anterior evidencia incumplimientos en los términos establecidos para la expedición y notificación de los mandamientos de pago, reflejando la inobservancia en la oportunidad del impulso procesal dentro de la etapa de cobro administrativo. Esta situación afecta la eficacia y celeridad de la gestión de recaudo, incrementa el riesgo de prescripción de las obligaciones y puede comprometer la efectividad de las actuaciones adelantadas para la recuperación de la cartera.

c. Deficiencias en la gestión de cobro y dilación para el trámite de las actuaciones.

Se evidenciaron deficiencias en la investigación de bienes y ejecución de medidas cautelares en nueve expedientes, identificándose: cuatro casos con incumplimiento en la periodicidad de la investigación (intervalos de hasta 26 meses entre consultas), dos casos con ausencia total o insuficiencia de investigaciones recientes, tres casos con deficiencias en la identificación de bienes o del deudor (incluyendo falta de verificación de representantes y fuentes), y tres casos con fallas en la ejecución y seguimiento de medidas cautelares (embargos no materializados o sin actuación posterior).

Adicionalmente, se observaron tres casos con debilidades en soportes técnicos y trazabilidad, así como dos casos sin gestión posterior a visitas o hallazgos relevantes (direcciones inexistentes o no ubicación del deudor). Expedientes xxx1, xxx7, xxx5, xxx2, xxx4, xxx3, xxx7, xxx7 y xxx1 (Ver anexo N° 10).

Estas situaciones obedecen a debilidades en los controles de revisión, validación y seguimiento de los actos administrativos, insuficiente verificación de la información base (valores, representación legal y soporte técnico), y ausencia de mecanismos efectivos de control de calidad previo a su expedición. Como consecuencia, se genera riesgo de invalidez de las actuaciones, afectación de la eficacia del proceso de cobro, generación de reprocesos, pérdida de oportunidad en la recuperación de cartera y limitaciones en la trazabilidad y confiabilidad de la gestión. Estas situaciones afectan la oportunidad y efectividad del cobro, incrementando el riesgo de prescripción.

Lo anterior incumple el Artículo 209 de la Constitución Política frente a principios de publicidad y celeridad; artículo 3 “*Principios de la función administrativa*” en relación con los principios de celeridad, eficacia y eficiencia de la Ley 489 de 1998; numerales 9, 11 y 13 del artículo 3 de la Ley 1437 de 2011; Ley 1116 de 2016; artículos 565, 817, 818, 824, 825, 826, 828 y 829 a 835 del Estatuto Tributario; actividades 3 a 5, 18, 19 y 22 del procedimiento PR-COT-0270 “*Mandamiento de pago*” V5; condiciones generales del procedimiento PR-COT-0326 “*Investigación de bienes*” V4; condiciones generales y actividad 20 del procedimiento PR-COT-0327 “*Decretar medidas cautelares*” V5; actividades 4 a 6 del PR-COT-0330 “*Extinción de obligaciones*”; actividades 3 a 5, 9 a 12 y 18 del PR-

COT-0431 “Inicio de procesos concursales”; actividades 1 a 6 y 9 del PR-COT-0273 “Reorganización empresarial”; PR-COT-0275 “Gestión y administración de depósitos judiciales”; y el Modelo de Administración de Cartera, específicamente en el ítem de etapas del ciclo de cobro – numeral 6 Disminución del inventario de cartera; los Memorandos Nos. 50 del 23/03/2023 de la DGI, 146 del 24/09/2024 de Dirección General y 0000001 del 17/05/2024 SCCE, relacionados con la gestión oportuna, depuración y dinamización del proceso de cobro; y Resolución DIAN No. 64 de 2021.

Tabla N° 10. Elementos del hallazgo 08

Dimensiones desatendidas de MIPG V6	Dimensiones 3 “Gestión con valores para resultados”, 4 “Evaluación de resultados”, 5 “Información y Comunicación” y 7 “Control Interno” en sus componentes “Actividades de control”, “Actividades de monitoreo”, “Información y Comunicación” y “Evaluación del riesgo”, del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG V6.
Causas	Deficiencias en supervisión, monitoreo, seguimiento y control que deben ejercer los responsables de la gestión del cobro de obligaciones aduaneras, para garantizar la oportunidad y celeridad en su ejecución, el soporte documental y el registro de esta actividad, así como, la insuficiencia en la aplicación de la norma y de los controles establecidos en los procedimientos para la gestión de cobro; y falta de impulso procesal.
Efectos	Desgaste administrativo; pérdida de oportunidad en la efectividad del cobro de las obligaciones aduaneras para la recuperación de la cartera a favor de la Nación; posible nulidad de actuaciones administrativas; posible pérdida de aplicación de títulos de depósito judicial, vencimiento de términos, posible prescripción o caducidad; falta de seguridad jurídica; costos administrativos y afectación negativa de la imagen institucional.
Riesgos	Materialización de los riesgos R1 “Obligaciones exigibles no gestionadas eficientemente en los términos de la ley y los procedimientos” y R2 “Actos Administrativos, decisiones o actuaciones en general expedidos con deficiencia de fondo y/o forma” de la Matriz de riesgos del Subproceso Administración de Cartera V4 del 11/10/2022.

Elaboración: Equipo Auditor- OCI

Hallazgo 09. Incumplimiento de los procedimientos de remisión a cobro y de inicio del cobro en sede administrativa de obligaciones aduaneras (DSI Bogotá y DSIA Pasto)

DSI Bogotá

A partir del cruce de los registros de obligaciones aduaneras ejecutoriadas remitidas por la DSA Bogotá correspondientes a las vigencias 2024 y 2025, reportadas mediante el formato FT-ADF-2325 “Informe de actos administrativos decisorios ejecutoriados de fiscalización y liquidación”, con el inventario de gestión de cartera con corte al 31/03/2026 suministrado por la SCCE, se identificó una muestra de 40 obligaciones que no cruzaron en el inventario.

Del análisis de esta muestra, así como de la verificación de los soportes aportados por la DSA Bogotá y la DSI Bogotá, se evidenciaron incumplimientos en las etapas de remisión, recepción, revisión y gestión del cobro en sede administrativa, los cuales se describen a continuación:

9.1. Obligaciones sin apertura de expediente ni inicio de cobro (DSI Bogotá)

a. En seis casos, equivalentes al 15% de la muestra analizada, la DSI Bogotá no ha efectuado apertura de los expedientes de cobro, bajo el argumento de no haber recibido los títulos ejecutivos (Actos xxx0, xxx2, xxx1, xxx4, xxx9 y xxx2) necesarios para iniciar el proceso. No obstante, la DSA Bogotá aportó los oficios de remisión que acreditan su envío, evidenciándose que han transcurrido entre 13 y 25 meses desde dicha remisión. El valor total de estas obligaciones asciende a \$7.840.454.619 (Ver anexo N° 11).

b. Respecto del acto administrativo No. xxx7 de 2025, por valor de \$26.042.000, correspondiente a la sociedad xxx., se evidenció que no ha sido objeto de gestión de cobro. Si bien el título fue remitido por la DSA Bogotá el xx/xx/2025, la DSI Bogotá no abrió el respectivo expediente ni adelantó actuaciones, argumentando falta de competencia y señalando como responsable del cobro a la DSI Cali, únicamente; sin embargo, en la revisión del acto administrativo se evidenció la deficiente verificación de su contenido, toda vez que dispone que el cobro debe adelantarse tanto en la DSI Bogotá como en la DSI Cali, sin que exista soporte de remisión a esta última.

9.2. Obligaciones con inoportunidad en apertura de expediente (DSI Bogotá)

Se identificaron seis obligaciones (Actos xxx1, xxx7, xxx5, xxx6, xxx3 y xxx0) que representan el 15% de la muestra, cuyos envíos corresponden a 2024 y 2025, donde el expediente se apertura de manera tardía. En estos casos, se evidenció que la apertura se efectuó únicamente con ocasión de la presente auditoría, registrándose demoras que oscilan entre 11 y 27 meses desde la remisión de los títulos ejecutivos.

9.3. Obligaciones con demora en inicio de cobro en sede administrativa (DSI Bogotá)

Se identificaron 12 obligaciones (Actos xxx5, xxx6, xxx2, xxx2, xxx8, xxx4, xxx3, xxx5, xxx0, xxx1, xxx3 y xxx2) con demoras para el inicio de cobro de entre ocho y 24 meses desde su radicación en la DSI Bogotá y dos obligaciones sin gestión (Actos xxx9 y xxx4) lo que representan el 30% de la muestra.

Se identificaron cinco obligaciones sin soporte y ausencia de evidencia de recepción (Actos xxx2, xxx4, xxx9, xxx2, xxx1) las cuales representan el 12% de la muestra. Transcurriendo entre 11 a 20 meses sin radicación, ni apertura de expediente.

DSIA Pasto (DSIA Ipiales – DSIA Pasto)

A partir del cruce de los registros de obligaciones aduaneras reportados por la DSIA de Ipiales mediante el formato FT-ADF-2325 “Informe de actos administrativos decisorios ejecutoriados de fiscalización y liquidación” para las vigencias 2024 y 2025 y el formato de control FT 2733 “Control de actos administrativos con materia cobrable” de la DSIA de Pasto, con el inventario de gestión de cartera con corte al 31/03/2026 suministrado por la SCCE, se identificaron siete obligaciones que no se encontraban registradas en dicho inventario.

La verificación de los soportes evidenció el incumplimiento del plazo de 10 días establecido en el artículo 124 del Decreto Ley 920 de 2023 para la remisión a cobro de las obligaciones aduaneras incumplidas, observando dilación entre 366 y 457 días desde la ejecutoria de los actos administrativos hasta su recepción en la DSIA Pasto, como se detalla en la siguiente tabla:

Tabla N° 11. Inoportunidad en la remisión de insumos a cobro

Expediente	Número de Resolución	Fecha de ejecutoria	No. Oficio envío a Cobranzas	Fecha Envío a Cobranzas	No. días entre ejecutoria acto administrativo y recepción por DSIA Pasto
xxx	xxx	4/02/2025	xxx	7/05/2026	457
xxx	xxx	4/02/2025	xxx	7/05/2026	457
xxx	xxx	4/02/2025	xxx	7/05/2026	457
xxx	xxx	4/02/2025	xxx	7/05/2026	457

Expediente	Número de Resolución	Fecha de ejecutoria	No. Oficio envío a Cobranzas	Fecha Envío a Cobranzas	No. días entre ejecutoria acto administrativo y recepción por DSIA Pasto
xxx	xxx	4/02/2025	xxx	7/05/2026	457
xxx	xxx	4/02/2025	xxx	7/05/2026	457
xxx	xxx	24/06/2024	xxx	25/06/2025	366

Fuente: FT-ADF-2325 de DSIA Ipiales; FT-ADF-2377 de DSIA Pasto (años 2024-2025) e Inventario de gestión corte a 31/03/2026 SCCE

Elaborado por: equipo auditor OCI

Las anteriores situaciones desatienden el artículo 3 “*Principios de la función administrativa*” en relación con los principios de celeridad, eficacia y eficiencia de la Ley 489 de 1998; artículos 124 y 140 del Decreto Ley 920 de 2023; artículo 685 de la Resolución No. 46 de 2019; artículos 565, 817, 818, 824, 825, 828 y 829 del Estatuto Tributario; actividades 59 y 60 del PR-COA-0226 “*Liquidaciones oficiales aduaneras*”; actividad 60 del PR-COA-0263 “*Determinación de sanciones aduaneras*”; actividades 1 (numeral 1.4.), 2 a 7 y 11 del PR-COT- 0269 “*Inicio del cobro en sede administrativa*”; y PR-COT-0270 “*Mandamiento de pago*”.

Tabla N° 12. Elementos del hallazgo 09

Criterio MIPG V6	Dimensiones 3 “ <i>Gestión con valores para resultados</i> ”, 4 “ <i>Evaluación de resultados</i> ”, 5 “ <i>Información y Comunicación</i> ” y 7 “ <i>Control Interno</i> ” en sus componentes “ <i>Actividades de control</i> ”, “ <i>Actividades de monitoreo</i> ”, “ <i>Información y Comunicación</i> ” y “ <i>Evaluación del riesgo</i> ”, del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG V6.
Causa	Falta de control y monitoreo desde primera línea de defensa desde las Direcciones Seccionales Auditadas y segunda línea de defensa SCCE, sobre: actos no recibidos, en la validación de la competencia, en la revisión de los insumos, la confirmación de recibo, remisión incompleta o sin soportes, enlaces de información remitida, la salida del acto administrativo ejecutoriado como título cobrable, el uso inadecuado o inexistente del formato FT-COT-2733 para la verificación de insumos que ingresan, validación y verificación de competencia según RUT, la no creación oportuna del expediente, así como, falta de estandarización y desarticulación del proceso de remisión a cobro entre los procedimientos PR-COA-0263 y PR-COA-0226, adicionalmente, el PR-COT-0263 principal generador de insumos— no contempla el uso del formato FT ADF 2325 ni una actividad formal de remisión y PR COA 0226.
Efecto	Desgaste administrativo y reprocesos; empleo de controles manuales; limitación de la trazabilidad y el seguimiento de las actuaciones que ocasionan pérdida de oportunidad en la efectividad del cobro de las obligaciones aduaneras para la recuperación de la cartera a favor de la Nación; falta de seguridad jurídica; obligaciones exigibles que no se tramitan con la debida diligencia, eficiencia y celeridad para la recuperación de la cartera a favor de la Nación; afectación de la imagen institucional; y retrasos significativos en el inicio de las acciones de cobro.
Riesgo	Exposición al riesgo R1 “ <i>Obligaciones exigibles no gestionadas eficientemente en los términos de la ley y los procedimientos</i> ” y R2 “ <i>Actos Administrativos, decisiones o actuaciones en general expedidos con deficiencia de fondo y/o forma</i> ”, de la Matriz de riesgos del Subproceso Administración de Cartera V4 del 11/10/2022.

Elaboración: Equipo Auditor- OCI

Hallazgo 10. Deficiencias en la trazabilidad y control de los insumos para la gestión de cobro de obligaciones aduaneras (DSI Bogotá y DSIA Pasto)

DSI Bogotá

10.1. Falencias en los registros y verificación de insumos recibidos DSI Bogotá

En la totalidad de los 38 expedientes de cobro verificados correspondientes a obligaciones aduaneras en la DSI Bogotá, se evidenció que no se acredita, el medio de ingreso, la fecha de recepción ni la asignación a los responsables de la División de Cobranzas de los insumos (títulos ejecutivos) que dan

inicio a la conformación de los expedientes, ni de los demás documentos incorporados con posterioridad a ello.

Adicionalmente la DSI Bogotá no utilizó el formato FT-COT-2733 “Control de actos administrativos con materia cobrable”, previsto en el procedimiento PR-COT-0269 como instrumento obligatorio para el control, registro y trazabilidad de las actuaciones administrativas previas al reparto.

Lo anterior limita la trazabilidad de las actuaciones, impide verificar el registro de las gestiones previas al inicio del cobro, dificulta la validación de requisitos y controles definidos, afecta el seguimiento y control del flujo de la gestión de cobro de obligaciones aduaneras, así como la transparencia y confiabilidad.

10.2. Deficiencias en la revisión y análisis de obligaciones aduaneras con garantía DSI Bogotá

De la muestra revisada, en 12 títulos ejecutivos correspondientes a obligaciones aduaneras amparadas con pólizas globales, vinculados a cinco expedientes, ejecutoriados en sede administrativa durante las vigencias 2023 a 2025, no se observaron actuaciones orientadas a hacer efectivas dichas obligaciones, tales como la obtención de las garantías ante el área competente (SRCA⁹), su registro y control en el formato FT-COT-2734, ni la realización de acciones de cobro dirigidas a la aseguradora, con corte a 31/03/2026. Esta situación refleja períodos de inactividad que oscilan entre 14 y 36 meses contados a partir de la ejecutoria del acto administrativo, evidenciando falencias en el impulso procesal y en la gestión oportuna del cobro sobre obligaciones respaldadas con garantías (Ver anexo N° 12).

10.3. En 13 expedientes de cobro se evidencia falta de integralidad y completitud documental, al no encontrarse todos los soportes que conforman el título ejecutivo aduanero cobrable, así como las actuaciones que den cuenta de la gestión de cobro adelantada sobre estas obligaciones aduaneras.

Adicionalmente, se identificaron documentos incompletos, ausencia de soportes de notificación de mandamientos de pago, escritos de excepciones no incorporados y actuaciones reportadas en el inventario que no reposan en los expedientes. Estas situaciones reflejan deficiencias en la integralidad, completitud y trazabilidad documental del proceso de cobro, afectando la confiabilidad y soporte jurídico de las actuaciones administrativas. De igual forma, comprometen la consistencia de los reportes suministrados a los entes de control y dificultan el seguimiento y monitoreo de aspectos como la pérdida de fuerza ejecutoria (Ver anexo N° 13).

10.4. En cinco expedientes híbridos (digitales y físicos), así como en la conformación de expedientes físicos, se identificaron inconsistencias en la gestión documental. Estas deficiencias se reflejan en la falta de uniformidad en la incorporación de documentos, la ausencia de soportes completos y deficiencias en la organización de las unidades documentales. Esta situación afecta la consistencia y confiabilidad de los expedientes, limita la trazabilidad de las actuaciones administrativas y genera riesgos de pérdida de información, duplicidad o inconsistencias entre los registros digitales y físicos, comprometiendo la transparencia y el soporte jurídico del proceso de cobro (Ver anexo N° 14).

DSIA Pasto

10.5 En la revisión de las 14 unidades documentales de cobro en la DSIA Pasto, se identificaron las siguientes inconsistencias:

⁹ SRCA Subdirección de Registro y Control Aduanero.

a. Ausencia de soportes de recepción: 12 expedientes carecen de documentos que permitan establecer la trazabilidad respecto del medio y la fecha de recepción de los títulos ejecutivos y demás insumos que dieron origen a su conformación.

b. Falta de soporte de asignación a gestores: En 11 expedientes no se evidencia la asignación formal al responsable del GIT de Cobranzas para el inicio de la gestión de cobro.

c. Deficiencias en el diligenciamiento y registro de información en el FT-COT-2733 “Control de actos administrativos con materia cobrable” exigido en el procedimiento PR-COT-0269 “Inicio del cobro en sede administrativa”, así:

- El título ejecutivo (Resolución No. xxx1 del xx/xx/2024 ejecutoriada el xx/xx/2024) correspondiente a xxx (Expediente xxx3), no fue registrado en el formato FT-COT-2733.

- Como resultado de la validación de la información contenida en el formato FT-COT-2733 (DSIA Pasto), contrastada con los soportes de la muestra de obligaciones que presentaron inconsistencias entre el formato FT-ADF-2325 “Informe de actos administrativos decisorios ejecutoriados de fiscalización y liquidación” y el inventario con corte al 31/03/2026, se evidenciaron errores en las fechas de ejecutoria de las obligaciones 7, 8 y 9, las cuales se encuentran registradas como 05/02/2026, siendo la fecha correcta el 05/02/2025.

Estas situaciones, limitan la trazabilidad de las actuaciones adelantadas, impiden verificar el registro y seguimiento de las gestiones previas al inicio del cobro, así como la validación de requisitos y controles definidos, dificultando el seguimiento de los términos del proceso y afectando la transparencia, confiabilidad y control de la gestión de cobro de obligaciones aduaneras.

10.6. En la revisión de los expedientes de cobro de la muestra se evidenció la ausencia de documentos esenciales que afectan la integralidad y completitud de los archivos, limitando la trazabilidad y control del proceso, así: certificación de notificación de mandamiento de pago (dos casos), evidencias de comunicación, envío, recepción o seguimiento de resoluciones de embargo (44 casos) evidencias de trazabilidad y seguimiento de comunicados emitidos (un caso) y constancias de envío o devolución de aviso de cobro (un caso). Expedientes xxx0, xxx7, xxx5, xxx2, xxx4, xxx3 y xxx4 (Ver anexo N° 15).

Estas situaciones reflejan deficiencias en la integralidad, completitud y trazabilidad documental del proceso de cobro, debilidad en el control interno, riesgo de nulidad o pérdida de fuerza ejecutoria por la falta de documentos esenciales que pueden comprometer la validez de las actuaciones, afectando la confiabilidad y soporte jurídico de las mismas.

10.7. Deficiencias en la organización, manejo y control de los expedientes híbridos (digitales y físicos) así como en la conformación de expedientes físicos, relacionadas con duplicidad de hojas de control y la inclusión de documentos que no corresponden al deudor dentro del expediente, lo que afecta la integralidad y confiabilidad del proceso de cobro. Expedientes xxx6, xxx7 y xxx0 (Ver anexo N° 16).

Con todo lo anterior, se desatiende el artículo 3 “Principios de la Función Administrativa” en relación con los principios de celeridad, eficacia y eficiencia de la Ley 489 de 1998; artículos 124, 125 y 140 del Decreto Ley 920 de 2023; artículos 27 y 685 de la Resolución 46 de 2019, artículos 565, 817, 818, 824 y 828 a 832 del Estatuto Tributario; el literal b de la actividad 60 del PR-COA-0226 “Liquidaciones Oficiales Aduaneras”; actividades 1 (numeral 1.4.), 2 a 7 y 11 del PR-COT- 0269 “Inicio del Cobro en

Sede Administrativa”; PR-COT-0270 “Mandamiento de Pago”; y actividades 1 (numeral 9), 5 y 6 del PR-ADF-0163 “Organización de los Archivos de Gestión en la UAE DIAN”.

Tabla N° 13. Elementos del hallazgo 10

Criterio MIPG V6	Dimensiones 3 “Gestión con valores para resultados”, 4 “Evaluación de resultados”, y 7 “Control Interno” en sus componentes “Evaluación del riesgo”, “Actividades de control” y “Actividades de monitoreo” del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG V6.
Causa	Deficiencias en la gestión documental; falta de implementación de mecanismos efectivos para verificar recepción, registro, asignación y seguimiento de títulos ejecutivos y actuaciones administrativas; falencias en la supervisión, monitoreo, seguimiento y control por parte de los responsables del proceso, falta de aplicación de los controles de pólizas globales para cobro y de los actos administrativos con materia cobrable, no utilización ni trazabilidad de los formatos FT-COT-2733 “Control de Actos Administrativos con materia cobrable” y FT-COT-2734 “Control pólizas globales en cobro”, así como a debilidades en revisión técnica y en la aplicación de controles para garantizar la calidad, integralidad y exactitud de la información registrada.
Efecto	Desgaste administrativo y reprocesos; limitación de la trazabilidad y el seguimiento de las actuaciones que ocasionan retrasos en la gestión de cobro afectando la oportunidad en la recuperación de la cartera, y representan riesgos sobre la validez de las actuaciones administrativas debido a inconsistencias o ausencia de soportes; falta de seguridad jurídica; y afectación de la imagen institucional.
Riesgo	Exposición al riesgo R1 “Obligaciones exigibles no gestionadas eficientemente en los términos de la ley y los procedimientos” y R2 “Actos Administrativos, decisiones o actuaciones en general expedidos con deficiencia de fondo y/o forma”, de la Matriz de riesgos del Subproceso Administración de Cartera V4 del 11/10/2022.

Elaboración: Equipo Auditor- OCI

6. EVALUACIÓN DE LOS COMPONENTES DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO

En cumplimiento del plan anual de auditoría y de conformidad con las funciones asignadas a la Oficina de Control Interno, se realizó la evaluación de los componentes del Sistema de Control Interno (SCI) con el propósito de determinar su nivel de implementación, funcionamiento y efectividad en el logro de los objetivos institucionales. Esta evaluación permitió verificar la existencia y aplicación de controles, identificar fortalezas, riesgos y oportunidades de mejora, así como establecer el grado de cumplimiento de los lineamientos normativos y de las políticas internas vigentes. Los resultados obtenidos constituyen un insumo fundamental para fortalecer la gestión institucional, promover la mejora continua y contribuir al cumplimiento de los principios de eficiencia, eficacia, transparencia y autocontrol que orientan la administración de la entidad.

Sin embargo, en cada uno de los hallazgos formulados se han indicado aquellos componentes de la séptima dimensión que requieren especial atención de los líderes de proceso auditado.

Al respecto, el Modelo Estándar de Control Interno (MECI) desarrolla la séptima dimensión del MIPG, siendo la base sobre la cual se construye y fortalece el Sistema de Control Interno, aportando una estructura de control a la gestión, cuya efectividad se valora a través de sus cinco componentes. A continuación, se presenta el resultado de la evaluación de estos:

6.1. Ambiente de Control

Como desarrollo de la Política de Integridad en la Entidad se observó que las DSI Bogotá¹⁰, DSIA Pasto¹¹ y la DOGC¹², realizaron la divulgación sobre el tratamiento a las situaciones en las que se puede generar inhabilidad, incompatibilidad y/o conflicto de interés en el Proceso de Recuperación de Cartera, además que no se presentaron casos relacionados de inhabilidades, incompatibilidades o conflictos de interés por parte de los funcionarios; a su vez, se evidenció la implementación de acciones tendientes a la apropiación del Código de Integridad (CG-TAH-0002) y la Guía para la Gestión y Trámite del Conflicto de Interés de la Entidad (CT-TAH-0128), aspectos que se armonizan con el MECI y fortalecen la cultura del control.

Adicionalmente, se observó que se da cumplimiento con la investigación y acción disciplinaria cuando la situación lo exige, basado en la información suministrada por la dependencia competente, durante el periodo comprendido entre el 01/01/2024 y el 31/03/2026; se adelantó un proceso disciplinario con estado terminado y siete se encuentran en etapa de investigación disciplinaria¹³.

Por otra parte, se evidenció que 23 procedimientos¹⁴, que corresponden al Proceso Recuperación de Cartera de los cuales dos han sido actualizados en el año 2026¹⁵, los demás corresponden a versiones de los años 2022 y 2023; y uno del 10/11/2025, lo cual evidencia o requiere de su revisión, articulación y actualización como resultado del presente ejercicio auditor, teniendo en cuenta la especialidad de los títulos ejecutivos aduaneros y el cambio doctrinario acaecido desde marzo de 2026 en el sentido de no considerarse suspendido el proceso de cobro con la admisión de demanda de estos títulos ante el contencioso administrativo, circunstancia que si aplica respecto de obligaciones tributarias y cambiarias, entre otros aspectos.

Al igual que, al establecerse que el Centro Nacional de Cobro extraiga sus insumos de Obligación Financiera y Sipac a pesar de tener demostrado que las obligaciones aduaneras no impactan estas herramientas ya que se emplea como registro el Siscobra Aduanero y Siscobra Candado.

¹⁰ Correo electrónico del 19/05/2026, remitido por el Despacho de la División de Cobranzas de la DSI Bogotá, en respuesta a la solicitud de información No. 22 de la Auditoría AOA 2026-004.

¹¹ Correo electrónico del 20/05/2026, remitido por el jefe (A) del GIT de Cobranzas de la DSIA Pasto, en respuesta a la solicitud de información No. 23 de la Auditoría AOA 2026-004.

¹² Correo electrónico del 03/06/2026, remitido por la Coordinadora (A) de Recaudo y Cobro de la Subdirección Operativa de Servicio, Recaudo, Cobro y Devoluciones de la DOGC, en respuesta a la solicitud de información No. 33 de la Auditoría AOA 2026-004.

¹³ Correo electrónico del 10/06/2026, remitido por la Coordinadora de Instrucción (A) de la Subdirección de Asuntos Disciplinarios, en respuesta a la solicitud de información No. 37 de la Auditoría AOA 2026-004.

¹⁴ PR-COT-0269 "Inicio del cobro en sede administrativa" V4 18/01/2022, PR-COT-0270 "Mandamiento de pago" V5 08/07/2022, PR-COT-0272 "Facilidades de pago" V10 02/07/2026, PR-COT-0273 "Reorganización empresarial" V4 11/01/2023, PR-COT-0275 "Gestión y administración de depósitos judiciales" V8 10/11/2025, PR-COT-0319 "Entrega de bienes secuestrados" V8 18/01/2022, PR-COT-0326 "Investigación de bienes" V4 18/01/2022, PR-COT-0327 "Decretar medidas cautelares" V5 07/07/2022, PR-COT-0330 "Extinción de obligaciones" V4 18/01/2022, PR-COT-0345 "Levantamiento de medidas cautelares" V2 18/01/2022, PR-COT-0346 "Persuasivo penalizables" V5 21/10/2022, PR-COT-0368 "Liquidación judicial" V2 10/01/2022, PR-COT-0369 "Adjudicación Ley 1116" V3 11/01/2023, PR-COT-0388 "Secuestro de bienes" V3 18/01/2022, PR-COT-0389 "Avalúo de bienes" V3 18/01/2022, PR-COT-0390 "Liquidación de créditos y costas" V2 18/01/2022, PR-COT-0391 "Remates de bienes" V3 11/01/2023, PR-COT-0418 "Designación, relevo y exclusión de auxiliares de la justicia" V2 18/01/2022, PR-COT-0419 "Seguimiento a la gestión y aprobación de cuentas del secuestro" V3 18/01/2022, PR-COT-0420 "Reconocimiento de honorarios" V2 18/01/2022, PR-COT-0424 "Facilidades de pago por norma transitoria" V4 26/06/2026, PR-COT-0430 "Liquidación forzosa administrativa" V2 18/01/2022, PR-COT-0431 "Inicio de procesos concursales" V2 18/01/2022.

¹⁵ PR-COT-0272 "Facilidades de pago" V10 02/07/2026 y PR-COT-0424 "Facilidades de pago por norma transitoria" V4 26/06/2026.

Así mismo se tiene tres procedimientos¹⁶, reconocidos en el BPM del listado maestro de la entidad vinculados al procedimiento de gestión de información de cartera reconocidos como procedimientos de salida de Administración de Cartera, cuyas actualizaciones corresponden a los años 2022 y 2024.

Adicionalmente, se reconoce que la DIAN se encuentra en proceso de actualización de su modelo de gestión por procesos y la adopción de un nuevo mapa, aspectos que contribuirán al fortalecimiento del Sistema de Control Interno.

De conformidad con la Dimensión 3 de MIPG V6, se analizó la política de servicio al ciudadano y el relacionamiento del Estado con el ciudadano, junto con las actividades relacionadas con el ambiente de control, para verificar el cumplimiento de la norma técnica NTC-6047 de 2013 en la DSIA Pasto, y como resultado se presentaron oportunidades de mejora frente a la accesibilidad y señalización de los espacios físicos de atención al ciudadano, de la siguiente forma:

Señalización: No se cuenta con la información de la señalización mediante texto, símbolos gráficos, alto relieve y en sistema Braille, así mismo, cabe señalar que en los centros de atención al ciudadano, deben contar con un mínimo de señalización de atención a la población con discapacidad auditiva, para lo cual se requiere brindar capacitación al personal con el fin de mejorar la atención a estos usuarios que acuden presencialmente a las instalaciones de las Entidad; y se requiere la identificación para adultos mayores, niños, mujeres embarazadas, personas en condición de discapacidad, personas de talla baja y población vulnerable en general¹⁷.

Lo que requiere implementar acciones de mejora frente a la accesibilidad y señalización de los espacios físicos de atención al ciudadano, de manera colaborativa y armónica entre la Coordinación de Infraestructura, la Subdirección Administrativa, la Dirección de Gestión Corporativa, la Dirección de Gestión de Impuestos y la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Pasto, para cumplir con la norma técnica NTC-6047 de 2013.

6.2. Gestión del riesgo

En desarrollo del ejercicio auditor, se identificó que la Política para la administración de riesgos¹⁸, fue actualizada a la versión 4 el 16/06/2026, estableciendo que estos deben ser gestionados de manera objetiva, integral, participativa y dinámica. Adicionalmente, para el análisis se tomó como referente los riesgos y controles de la matriz vigente de “*Administración de Cartera*” (V4 11/10/2022), la cual contiene riesgos reconocidos conforme a lo establecido en la referida Política, asociados con riesgos de gestión, seguridad digital y de corrupción.

¹⁶ PR-COT-0372 “Normalización de saldos obligación financiera” V4 17/06/2024, PR-COT-0276 “Normalización de saldos cuenta corriente contribuyente” V3 18/01/2022, PR-COT-0328 “Certificación de obligaciones” V5 18/01/2022.

¹⁷ Correo electrónico del 21/05/2026, remitido por el Despacho de la DSIA Pasto, en respuesta a la solicitud de información No. 16 de la Auditoría AOA 2026-004.

¹⁸ Riesgos de cumplimiento tributario, aduanero y cambiario (TAC); estratégicos; operacionales; de capital humano; de seguridad y salud en el trabajo; ambientales; de seguridad de la información; fiscales; para la integridad; política de continuidad del negocio; y aquellos relacionados con el lavado de activos, la financiación del terrorismo y la proliferación de armas de destrucción masiva (LAFT/FPADM).

En relación con los informes cuatrimestrales de monitoreo y de gestión de riesgos¹⁹ de las vigencias 2024 y 2025, se observó que fueron reportados conforme a los lineamientos vigentes y con materialización de riesgos, relacionados con el objeto de esta auditoría, así:

Tabla N° 14. Materialización de riesgos

Cuatrimestre	Se materializó el riesgo, en cantidad de casos						Reiterativo al periodo anterior
	R1	R2	R3	R4	R5	R6	
2024-1		15		2			No
2025-1	15			9		1	No registra información en el FT-PEC-2096
2025-2	2	1	1	1	52		Registra como reiterativo el R1
2025-3	3	1				179	Registra como reiterativos los R1 y R2
2026-1	1				1		Registra como reiterativo el R1

Fuente: Formatos FT-PEC-2096 "Informe monitoreo de riesgos" y FT-PEC-2097 "Reporte materialización de riesgos".
Elaboración: Equipo Auditor OCI

De la tabla anterior se evidencia la materialización recurrente de riesgos en el proceso, situación que sumada a los resultados del presente ejercicio auditor permite concluir que los controles establecidos no han demostrado ser efectivos para prevenir su ocurrencia. En consecuencia, se recomienda a los líderes de primera y segunda línea de defensa para realizar una revisión integral y actualización de la matriz de riesgos, así como fortalecer, ajustar y/o complementar los controles existentes, con el propósito de incrementar su efectividad, reducir la exposición al riesgo, anticipar la ocurrencia de eventos adversos y contribuir al cumplimiento de los objetivos del proceso de recuperación de cartera.

6.3. Actividades de Control

Se identificó que algunos controles resultan pertinentes en su diseño formal, pero presentan limitaciones en su operación efectiva, ya sea por insuficiencia para atacar la causa raíz, ausencia de mecanismos de verificación, debilidades en el seguimiento o falta de oportunidad en su ejecución. En consecuencia, el resultado del análisis debe enfocarse en fortalecer la efectividad de estos y cerrar brechas de gestión, con el fin de evitar la materialización evidenciada. (Ver tabla N° 15 al final del informe).

De acuerdo con la revisión del Plan de Mejoramiento Institucional con corte a abril de 2026, se evidenció que la DGI - SCCE tiene planes de mejoramiento vigentes suscritos con la Contraloría General de la República (CGR), la Oficina de Control Interno (OCI) y la Agencia del Inspector General de Tributos, Rentas y Contribuciones Parafiscales (ITRC), frente a los cuales, se registran un total de 13 hallazgos relacionados con el objeto de la presente auditoría, y con los 10 hallazgos citados en este informe, esto pese a que se han implementado acciones de mejora con anterioridad; lo cual indica que los controles no han sido suficientemente efectivos para eliminar las causas raíces de los mismos.

¹⁹ **R1.** Obligaciones exigibles no gestionadas eficientemente en los términos de la ley y los procedimientos; **R2.** Actos Administrativos, decisiones o actuaciones en general expedidos con deficiencia de fondo y/o forma; **R3.** Bienes secuestrados perdidos o dañados; **R4.** Crédito fiscal sin representación o representado ante las entidades externas de forma inoportuna y/o deficiente; **R5.** Información afectada en su integridad y/o confidencialidad y/o disponibilidad; **R6.** Subproceso de Administración de Cartera adelantado para obtener beneficio propio y/o para un tercero.

6.4. Información y comunicación

Se evidenció que el Registro de Activos de Información, adoptado mediante la Resolución No. 33 del 08/06/2017, con fecha de corte al 01/06/2026, no se encuentra articulado con el Índice de Información Clasificada y Reservada, adoptado mediante la misma resolución y con igual fecha de corte, ni con el Listado Maestro de Documentos.

En efecto, el Índice de Información Clasificada y Reservada, con corte al 01/06/2026, registra las bases de datos Siscobra Aduanero y Siscobra Candado en el Nivel Central, bajo la responsabilidad de la SCCE, y, a nivel seccional, únicamente bajo la responsabilidad del Despacho de la DSI Bogotá.

Adicionalmente, el Listado Maestro de Documentos, actualizado al 06/07/2026, registra como activos documentales los manuales MN-COT-0015 *"Manual de Usuario Siscobra - Aduanero"* y MN-COT-0016 *"Manual de Usuario Siscobra - Candado"*; sin embargo, al verificar su contenido se evidenció que ambos corresponden al año 2021. Instrumentos de información de la gestión de cobro de obligaciones aduaneras que requieren ser revisados y actualizados²⁰, para dar cumplimiento a la Ley 1712 de 2014.

De igual forma, se identificaron oportunidades de mejora en los mecanismos de comunicación interna, en particular, se evidenció que la recepción de comunicaciones a través de diferentes canales, como cuentas de correo electrónico institucionales de uso individual o no estandarizadas, dificulta el control, la trazabilidad y el seguimiento de la información remitida y recibida, por lo que se considera necesario evaluar la implementación de mecanismos centralizados con la seguridad pertinente, que fortalezcan la gestión y el control de las comunicaciones institucionales.

La Administración de cartera carece de un sistema de información integral para la gestión de cartera de las obligaciones aduaneras, por cuanto presenta diversidad de fuentes de información desagregada en múltiples ayudas ofimáticas sin interoperabilidad, la aplicación de controles manuales a través de formatos en Excel que no garantizan la integralidad, calidad y consistencia de los datos que soportan su gestión.

La obsolescencia de los aplicativos Siscobra Aduanero y Siscobra Candado, así como su no articulación con Obligación Financiera, Cuenta Corriente, Obliga y Sipac, afecta el seguimiento, monitoreo, control y gestión del cobro de obligaciones aduaneras. Igualmente, ha generado la necesidad de desarrollar actividades adicionales para el autocontrol y la consolidación de reportes (herramientas ofimáticas), afectando la disponibilidad, integralidad, consistencia y oportunidad de la información e impactando la efectividad del sistema de control interno, al no contar con información integrada y plenamente trazable que soporte las funciones de supervisión, evaluación y toma de decisiones.

En este contexto, se requiere fortalecer de manera integral el componente de gestión de información y comunicación, avanzando hacia esquemas que garanticen la calidad, integralidad y oportunidad de esta; la consolidación de procesos de monitoreo y análisis basados en evidencia, y el fortalecimiento de los mecanismos de comunicación y coordinación entre los diferentes niveles organizacionales, respecto de lo que compete a la gestión de cobro de las obligaciones aduaneras por la UAE DIAN.

²⁰ Artículos 3 a 5 de la Resolución No. 33 del 08/06/2017, por la cual se adopta el registro de activos de información, el índice de información clasificada y reservada y el esquema de publicación de información, en la UAE – DIAN. Disponible en: https://normograma.dian.gov.co/dian/compilacion/docs/resolucion_dian_0033_2017.htm. Consulta realizada el 06/07/2026.

6.5. Actividades de monitoreo

En el marco del procedimiento PR-PEC-0339 “Autoevaluación del Control y Gestión”, durante la vigencia 2024 la SCCE realizó visitas de autoevaluación a las DSI de Barranquilla y Cali y a la DSIA Pasto, con el fin de evaluar la gestión de cobro, el cumplimiento de los procedimientos de cobro administrativo, la administración de títulos aduaneros y depósitos judiciales, el control de facilidades de pago y otros aspectos relacionados con la recuperación de cartera.

En la vigencia 2025, la SCCE efectuó visitas a las DSI Bogotá, Cali, Medellín y Barranquilla, y a las DSIA de Valledupar, Santa Marta, Pasto, Riohacha y Yopal, con el propósito de verificar la correcta ejecución de los procedimientos de recuperación de cartera, evaluando la gestión de los procesos de cobro, la vinculación de deudores solidarios, la expedición de mandamientos de pago, las facilidades de pago y la administración de los títulos de depósito judicial, advirtiéndose que la evaluación estuvo orientada al subproceso de administración de cartera tributaria, sin incluir el cobro de obligaciones aduaneras.

Adicionalmente, se observaron indicadores como ya se refirió en este documento respecto del monitoreo de la gestión de cobro, sin embargo, de acuerdo con lo observado en el desarrollo de la auditoría se evidencia deficiencias en el monitoreo que le corresponde a la primera y segunda líneas de defensa, respecto de la gestión operativa y de seguimiento.

7. CONCLUSIONES

La gestión de cobro de las obligaciones aduaneras constituye un proceso misional estratégico para la recuperación de cartera y el cumplimiento de las metas de recaudo a favor de la Nación, como resultado de la auditoría se evidenciaron oportunidades de mejora en los siguientes aspectos:

- Persisten falencias en materia de control, seguimiento, oportunidad y gestión, las cuales ya habían sido identificadas en ejercicios de auditoría anteriores²¹, sin que se observe una eliminación de las causas, tales como desviaciones entre los procedimientos establecidos y su ejecución, la no aplicación oportuna y efectiva de las actuaciones de cobro, lo que limita la capacidad institucional para materializar el recaudo y recuperar oportunamente la cartera administrada, situación que afecta la efectividad de la gestión y genera riesgos sobre el cumplimiento de los objetivos institucionales.
- La remisión de insumos a cobro y el inicio del cobro en sede administrativa presentan desarticulaciones entre áreas y procedimientos, con demoras significativas entre la ejecutoria de los actos, su recepción para cobro y el inicio del proceso, así como obligaciones no incorporadas oportunamente en el inventario de cartera, afectando la celeridad, trazabilidad e integridad de la información del proceso.
- Las deficiencias identificadas en la trazabilidad de los insumos que dan origen al cobro, reflejadas en la ausencia de soportes de recepción, la falta de evidencia de la asignación formal de expedientes y las inconsistencias u omisiones en registros de control como el formato FT-COT-2733 “Control de actos administrativos con materia cobrable”, afectan la confiabilidad, integridad y disponibilidad de la información del proceso, limitan la verificación del inicio oportuno de las actuaciones de cobro y dificulta las labores de seguimiento y supervisión en relación con la gestión de las obligaciones aduaneras.

²¹ Informe de la Auditoría a la gestión de cartera AGC 2025-003 y Auditoría a la gestión de cartera AGC 2024-001.

- Las deficiencias en la conformación, organización y completitud de los expedientes físicos e híbridos, reflejadas en documentos faltantes o duplicados, ausencia de soportes esenciales, falta de orden cronológico y debilidades en los instrumentos de control documental, afectan la confiabilidad de los expedientes como fuente de consulta y soporte de la gestión y comprometen la integralidad, disponibilidad, trazabilidad y valor probatorio de las actuaciones administrativas, generando riesgos para el adecuado seguimiento del proceso y la seguridad de lo actuado.
- Las inconsistencias detectadas como errores en fechas de ejecutoria y prescripción, registros incompletos de mandamientos de pago, obligaciones duplicadas, saldos desactualizados y títulos no incorporados o con inconsistencias de exigibilidad afectan la calidad, actualización y confiabilidad del inventario de cartera y de las bases de datos que apoyan el proceso de cobro de obligaciones aduaneras, limita el seguimiento efectivo de la gestión y dificulta la toma de decisiones oportunas y fundamentadas por parte de la administración, exponiendo a riesgos para la adecuada gestión y recuperación de la cartera.
- Deficiencias significativas en la ejecución del proceso de cobro de obligaciones aduaneras, según la segmentación del modelo de administración de cartera, reflejadas en la inoportunidad en la expedición y notificación de mandamientos de pago, las demoras y omisiones en la emisión de actos administrativos que resuelven excepciones y ordenan seguir adelante la ejecución, así como en la falta de impulso procesal y la realización incompleta o tardía de actuaciones esenciales para el cobro, situación que compromete la eficacia del proceso y expone a la Entidad al riesgo de prescripción de la acción de cobro.
- Falencias en la calidad de los actos administrativos de la muestra y en sus soportes, tales como, valores inconsistentes, destinatarios errados, uso de normatividad desactualizada, deficiencias en la individualización del deudor y alcance de medidas cautelares, aspectos que pueden comprometer la validez del acto con incidencia en la seguridad jurídica de las actuaciones.
- Persisten falencias en la gestión de cobro relacionadas con la falta de investigación de bienes, adopción y seguimiento de medidas cautelares, impulso procesal posterior a actuaciones clave y de gestión en los expedientes, lo que reduce la efectividad del recaudo y favorece la acumulación de reprocesos y actuaciones ineficaces.
- Deficiencias en la expedición, formalización y seguimiento de facilidades de pago, incluyendo acuerdos sin soporte jurídico suficiente, falta de registro en los controles definidos y ausencia de gestión frente a incumplimientos de cuotas, lo que afecta el control sobre obligaciones exigibles y la capacidad de reacción institucional.
- La permanencia de depósitos judiciales sin aplicar a las obligaciones aduaneras objeto de cobro limita la recuperación oportuna y efectiva de los recursos adeudados, dificulta la depuración de los saldos de cartera y retrasa la terminación de los respectivos procesos de cobro, evidenciando oportunidades de mejora en el seguimiento y control de las actuaciones necesarias para su aplicación.

- La ausencia de actuaciones oportunas para la obtención, registro, seguimiento y efectividad de las pólizas que respaldan las obligaciones aduaneras exigibles, refleja fallas en los mecanismos de control y monitoreo de las garantías constituidas a favor de la Nación, lo que expone al riesgo de pérdida de la posibilidad de hacer efectivas dichas garantías, con el consecuente impacto negativo en la recuperación de los recursos adeudados y en la protección de los intereses del Estado.
- La gestión de cobro de las obligaciones aduaneras se desarrolla en un entorno operativo caracterizado por una alta dependencia de actividades manuales, la utilización de herramientas ofimáticas locales y la coexistencia de aplicativos con limitaciones de integración, funcionalidad y actualización. Esta situación evidencia la ausencia de una solución tecnológica integral que soporte de manera eficiente el proceso de Recuperación de Cartera y facilite el control, seguimiento y trazabilidad de las actuaciones adelantadas.
- Falencias en el diseño del modelo de administración de cartera relacionado con la especialidad de la gestión de cobro de las obligaciones aduaneras, así como la ausencia de indicadores desagregados, falta de actualización y articulación de sus procedimientos, lo que dificulta la estandarización de las actividades y limita la apropiación y aplicación uniforme de los lineamientos por parte de los servidores responsables, lo que expone a riesgos de desarticulación entre dependencias, errores operativos e inconsistencias en la información, que impactan la eficiencia, oportunidad y efectividad de la gestión de cobro de las obligaciones aduaneras.
- El Plan de mejoramiento presenta un avance favorable, evidenciado en el cumplimiento de acciones definidas y la inexistencia de compromisos incumplidos o vencidos. No obstante, es importante realizar seguimiento a las acciones en ejecución para evitar la materialización de riesgos y garantizar el cierre progresivo de las brechas, soportado en portafolio de evidencias.

8. RECOMENDACIONES

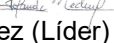
- Fortalecer los mecanismos de supervisión, monitoreo y autocontrol del proceso de cobro de obligaciones aduaneras para asegurar que todas las actuaciones se impulsen, registren y documenten dentro de los términos legales y procedimentales aplicables.
- Actualizar y armonizar los procedimientos de remisión a cobro, inicio del cobro en sede administrativa y registro de actos con materia cobrable, con el fin de eliminar vacíos, estandarizar responsabilidades entre dependencias y asegurar que los actos ejecutoriados ingresen oportunamente al ciclo de cobro.
- Impulsar acuerdos de servicio, mesas interdisciplinarias y colaborativas entre las Direcciones de Gestión de: Corporativa, Innovación y Tecnología, Aduanas, Impuestos, Fiscalización y Jurídica, con el fin de garantizar la entrega oportuna de las obligaciones aduaneras, priorizando las que asocian garantías (globales y específicas).
- Implementar controles preventivos y detectivos sobre la recepción de títulos ejecutivos e insumos de cobro, que evidencien el medio y la fecha de recibo, verificación de competencia, asignación formal a responsables y registro completo en los formatos e instrumentos institucionales definidos.

- Fortalecer los lineamientos estandarizados de gestión documental de los expedientes de cobro de obligaciones aduaneras mediante la implementación de acciones de control que garanticen su adecuada conformación, orden cronológico, incorporación oportuna de soportes, depuración de duplicidades y actualización de hojas de control, con el fin de preservar la trazabilidad, integralidad y disponibilidad de la información.
- Diseñar e implementar controles de validación y depuración del inventario de cartera y de las bases de datos que soportan el proceso, los errores en fechas, saldos, mandamientos de pago, estados procesales, títulos ejecutivos y prescripción, asegurando información confiable para seguimiento y toma de decisiones.
- Revisar y ajustar la articulación del modelo de administración de cartera teniendo en cuenta la especialidad de los títulos ejecutivos aduaneros, la no afectación de estos en la obligación financiera, el no uso del Sipac sino del Siscobra Aduanero para reporte y registro, así como el cambio jurisprudencial y doctrinario acaecido desde marzo de 2026, respecto a la no suspensión de cobro de los referidos títulos cuando hay admisión de demanda ante el contencioso administrativo. Con el fin de establecer, acorde a su naturaleza y con el apoyo de las tecnologías de la información, un proceso de seguimiento y generación de alertas tempranas y tableros de control para identificar expedientes sin movimiento, actos pendientes de notificación, obligaciones cercanas a prescribir, resoluciones no expedidas dentro del término y expedientes sin actuación, priorizando su intervención oportuna. Y contribuir con el fortalecimiento de las dimensiones 3 y 4 del MIPG.
- Fortalecer el control de calidad jurídico y técnico previo a la expedición de los actos administrativos del proceso de cobro, verificando consistencia de valores, fundamentación normativa, identificación del deudor, requisitos formales y correspondencia entre expediente, inventario y sistemas de información, con el fin de reducir reprocesos y asegurar la seguridad jurídica de las decisiones adoptadas.
- Reforzar la gestión de investigación de bienes y medidas cautelares, asegurando periodicidad y registro de las consultas, uso integral de fuentes de información, adecuada identificación de bienes y deudores y seguimiento efectivo a embargos, secuestros y demás actuaciones orientadas a hacer exigibles las obligaciones.
- Fortalecer el control y seguimiento de las facilidades de pago, asegurando su formalización conforme a la normativa vigente, el registro completo y actualizado en los instrumentos institucionales y la gestión oportuna de los incumplimientos, mediante la adopción de las acciones administrativas pertinentes para garantizar la recuperación efectiva de las obligaciones exigibles.
- Robustecer el seguimiento y control de los depósitos judiciales derivados de embargos, mediante la implementación de mecanismos que permitan gestionar oportunamente su aplicación, devolución o endoso, según corresponda, asegurando la actualización de la información de las obligaciones y la comunicación oportuna a los deudores aduaneros sobre las actuaciones realizadas, con el fin de promover la eficiencia del recaudo y la adecuada terminación de los procesos de cobro.

- Implementar mecanismos de seguimiento y control que garanticen la identificación oportuna de las obligaciones aduaneras amparadas con garantías, su registro en los controles institucionales y la adopción de actuaciones encaminadas a hacerlas efectivas dentro de los términos legales aplicables. Asimismo, establecer revisiones periódicas para verificar el impulso procesal, la vigencia de las garantías y la oportunidad de las acciones de cobro dirigidas a las aseguradoras, reforzando los mecanismos de retroalimentación y autoevaluación institucional conforme al PR-PEC-0339 “Autoevaluación y Control de Gestión” con el fin de fortalecer la efectividad del recaudo y mitigar el riesgo de pérdida de recursos para la Nación.
- Implementar una solución tecnológica integral que soporte la gestión de cobro de las obligaciones aduaneras, permitiendo la automatización de actividades, la integración de la información proveniente de los diferentes sistemas institucionales, el seguimiento oportuno de las actuaciones y el control efectivo de las obligaciones en todas las etapas del proceso. Mientras se desarrolla dicha solución, se recomienda establecer controles tendientes a mejorar la calidad y trazabilidad de la información y faciliten la gestión eficiente de la cartera. Asimismo, mantener actualizados los procedimientos, manuales y documentación técnica asociados a los sistemas de información, con el fin de garantizar su adecuado uso, administración y sostenibilidad operativa.
- Revisar, actualizar y articular el modelo de administración de cartera, los procedimientos y los lineamientos aplicables al cobro de obligaciones aduaneras, incorporando indicadores específicos de gestión y mecanismos de seguimiento y control que permitan estandarizar las actuaciones, fortalecer la coordinación entre los niveles central y seccional y mejorar la eficiencia y efectividad del proceso de recaudo de este tipo de obligaciones.
- Orientar las acciones de mejora del PMI a la eliminación o mitigación de las causas raíz identificadas, para evitar la materialización de riesgos, promoviendo la cultura preventiva del control y fortaleciendo la efectividad del SCI.


ENRIQUE CASTIBLANCO BEDOYA
Jefe Oficina de Control Interno

Proyectó: Equipo Auditor

Deyanira Diaz Alvarado 
Gladys Esperanza Salcedo Puerto 
Jose Rodolfo Martínez Ramírez 
Linda Yanine Gómez Quintero 
Yolanda Medina Pulido 
Adriana Guevara Jiménez (Líder) 

Revisó: Evaluadores despacho OCI

Omar Iván Colmenares Murcia 
Clara Marcela Cardozo Cely 

Jefe Coordinación de Auditoría Integral

Claudia Marcela Quiceno Duque 

Oficina de Control Interno

Carrera 8 # 6C-38. Piso 6. Edificio San Agustín | 6017428973 - 3103158107
Código postal 111711

www.dian.gov.co

Formule su petición, queja, sugerencia o reclamo en el Sistema PQSR de la DIAN

Tabla N° 15. Correlación de riesgos, hallazgos y controles

Matriz y/ Riesgos	Hallazgos	Controles de la Matriz de Riesgos y Procedimientos	Observaciones frente a los controles
Matriz del Subproceso Administrativo de Cartera V4 R1 <i>"Obligaciones exigibles no gestionadas eficientemente en los términos de la ley y los procedimientos"</i>	Hallazgo 01. Deficiencias en la efectividad de los mecanismos de cobro implementados para la gestión de obligaciones aduaneras (SCCE)	Controles de la Matriz de riesgos C1 Revisar el título ejecutivo e informes de actos administrativos (PR-COT-0269 Inicio del cobro en sede administrativa) C6 Participar en las actividades del plan institucional de capacitación para aumentar las competencias de los servidores públicos del subproceso. C8 Revisar el título ejecutivo e informes de actos administrativos (PR-COT-0269 Inicio del cobro en sede administrativa). C9 Verificar acción seguir con el título ejecutivo (PR-COT-0269 Inicio del cobro en sede administrativa) C10 Planear y organizar el trabajo teniendo en cuenta el modelo de administración de cartera y la cartilla "CT-COT-0086" (Lineamientos para la gestión de la cartera y orientaciones metodológicas para el establecimiento de cargas de trabajo). C11 Revisar y definir la acción a seguir luego de surtidos cada uno de los procedimientos del proceso de cobro.	Diseño de controles •Se identificó duplicidad en el diseño del control asociado a la revisión del título ejecutivo (C1 y C8), situación que afecta la adecuada evaluación de su efectividad y genera oportunidades de mejora en la estructuración de la matriz de riesgos. •La matriz contempla controles asociados a la revisión, planeación y definición de acciones de cobro; sin embargo, estos se encuentran mayormente enfocados en actividades operativas y de cumplimiento, evidenciándose oportunidades de fortalecimiento en controles preventivos y de monitoreo que permitan identificar oportunamente desviaciones en la gestión de cartera antes de que se materialice el riesgo. •Aunque los procedimientos institucionales establecen actividades de control a lo largo de las diferentes etapas del ciclo de cobro, no se evidencian mecanismos suficientes para garantizar la articulación entre las dependencias generadoras de títulos ejecutivos y las responsables de su gestión de cobro, situación que afecta la oportunidad y efectividad de las actuaciones administrativas.
	Hallazgo 02. Falta de gestión de Depósitos Judiciales (DOGC)		
	Hallazgo 03. Deficiencias en la trazabilidad, control, registro de actuaciones y oportunidad en la gestión de cobro de títulos ejecutivos, así como en la conformación e integridad de los expedientes de obligaciones aduaneras (DOGC)		
	Hallazgo 04. Dilaciones en la expedición de la resolución que resuelve excepciones y en la resolución que ordena seguir adelante la ejecución (DOGC, DSI Bogotá y DSIA Pasto)		
	Hallazgo 05. Deficiencias en la calidad de los actos administrativos de la gestión de cobro de obligaciones aduaneras (DOGC, DSI Bogotá y DSIA Pasto)	Controles de los procedimientos – Actividades PR-ADF-0163 "Organización de los Archivos de Gestión en la UAE-DIAN" – Actividad 1 (numeral 9), 5 y 6. PR-COA-0226 "Liquidaciones Oficiales Aduaneras" – Actividades 59 y 60 (literal b). PR-COA-0263 "Determinación de sanciones aduaneras" – Actividad 60. PR-COT-0269 "Inicio del cobro en sede administrativa" – Actividades 1 (literal b y numeral 1.4), 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 11. PR-COT-0270 "Mandamiento de pago" – Actividades 3 a 22. PR-COT-0272 "Facilidades de pago" – Actividades 1, 6, 20, 21, 31, 32, 38 a 49, 55 y 56. PR-COT-0273 "Reorganización empresarial" – Actividades 1 a 6, 9 y 37. PR-COT-0275 "Gestión y Administración de Depósitos Judiciales" – Actividades 16 y 53. PR-COT-0326 "Investigación de bienes" – Condiciones generales. PR-COT-0327 "Decretar medidas cautelares" – Condiciones generales y Actividad 20. PR-COT-0328 "Certificación de obligaciones" – Actividades 1 a 7.	Aplicación y efectividad de los controles •Los resultados del ejercicio auditor evidencian que, aun cuando existen controles y actividades definidas en la matriz de riesgos y en los procedimientos asociados, estos no han sido plenamente efectivos para prevenir la materialización del riesgo, reflejada en las deficiencias identificadas en la gestión de cobro de obligaciones aduaneras. •Se observaron falencias en la ejecución de actividades de seguimiento, monitoreo y control sobre el inventario de cartera, los títulos ejecutivos recibidos, las actuaciones procesales adelantadas y el cumplimiento de los términos procedimentales, limitando la capacidad de detección temprana de incumplimientos y retrasos. •Se evidenciaron falencias en la conservación, actualización y utilización de las evidencias de control y registros de gestión, afectando la trazabilidad de las actuaciones adelantadas y la posibilidad de validar la ejecución oportuna de los controles establecidos. •Los hallazgos relacionados con depósitos judiciales, expedientes incompletos, deficiencias en la calidad de los actos administrativos, incumplimiento de términos, inconsistencias en bases de datos y falencias en la remisión e inicio de cobro administrativo evidencian fallas en la
	Hallazgo 06. Deficiencias en la expedición y seguimiento de una facilidad de pago (DSIA Pasto)		
	Hallazgo 07. Deficiencias en la actualización y calidad de la información del inventario de gestión y bases de datos (DOGC, DSI Bogotá y DSIA Pasto)		
	Hallazgo 08. Deficiencias en la gestión de cobro e incumplimiento de los términos señalados en el procedimiento para el trámite de las actuaciones (DOGC (D), DSI Bogotá (D y F) y DSIA Pasto)		



DIAN

Matriz y/ Riesgos	Hallazgos	Controles de la Matriz de Riesgos y Procedimientos	Observaciones frente a los controles
	Hallazgo 09. Incumplimiento de los procedimientos de remisión a cobro y de inicio del cobro en sede administrativa de obligaciones aduaneras (DSI Bogotá y DSJA Pasto) Hallazgo 10. Deficiencias en la trazabilidad y control de los insumos para la gestión de cobro de obligaciones aduaneras (DSI Bogotá y DSJA Pasto)	PR-COT-0330 "Extinción de obligaciones" – Ítem 2 (actualización y clasificación de la cartera en los aplicativos) y Actividades 4 a 6, PR-COT-0431 "Inicio de procesos concursales" – Actividades 3, 4, 5, 9, 10, 11, 12 y 18. PR-PEC-0339 "Evaluación del control y gestión" – Procedimiento en general. Modelo de Administración de Cartera – Etapas del ciclo de cobro, numeral 6 "Disminución del inventario de cartera". Trasversal: PR-ADF-0163 "Organización de los archivos de gestión en la U.A.E DIAN".	aplicación de los controles de supervisión y autocontrol previstos en la operación del subproceso. Seguimiento y mejora •Se observa la necesidad de fortalecer los mecanismos de gobernanza, coordinación y seguimiento entre las áreas que intervienen en el ciclo de cobro de obligaciones aduaneras, mediante indicadores de gestión, alertas tempranas y esquemas de control que permitan monitorear la oportunidad y efectividad de las actuaciones. •Resultado conveniente evaluar la pertinencia de desarrollar o ajustar un modelo de gestión especializado para el cobro de obligaciones aduaneras, considerando sus particularidades normativas y operativas, con el fin de incrementar la recuperación efectiva de cartera, reducir riesgos de prescripción y garantizar la seguridad jurídica de las actuaciones. •Se recomienda fortalecer la supervisión ejercida por el Nivel Central, incluyendo actividades periódicas de acompañamiento, seguimiento documentado y medición de resultados, así como la socialización de lineamientos institucionales y buenas prácticas derivadas de programas de apoyo como el Plan Padrino.
Matriz del Subproceso Administración de Cartera V4	Hallazgo 01. Deficiencias en la efectividad de los mecanismos de cobro implementados para la gestión de obligaciones aduaneras (SCCE) Hallazgo 02. Falta de gestión de Depósitos Judiciales (DOGC) Hallazgo 05. Deficiencias en la calidad de los actos administrativos de la gestión de cobro de obligaciones aduaneras (DOGC, DSI Bogotá y DSJA Pasto) Hallazgo 08. Deficiencias en la gestión de cobro e incumplimiento de los términos señalados en el procedimiento para el trámite de las actuaciones (DOGC (D), DSI Bogotá (D y F) y DSJA Pasto) Hallazgo 09. Incumplimiento de los procedimientos de remisión a cobro y de inicio del cobro en sede administrativa de obligaciones aduaneras (DSI Bogotá y DSJA Pasto)	Controles de la Matriz de riesgos C3 Verificar actuaciones procesales previas para el control de legalidad (PR-COT-0391 Remate de bienes) C4 Evaluar los resultados de la gestión y del control. (PR-PEC-0339 Autoevaluación del control y gestión). C5 "Revisar el acto administrativo proyectado teniendo en cuenta las plantillas y demás documentos del sistema de gestión. (PR-COT-0345 Levantamiento de medidas cautelares, PR-COT-0275 Gestión y administración de depósitos judiciales, PR-COT-0330 Extinción de obligaciones, PR-COT-0418 Designación, relevo y exclusión de Auxiliares de la Justicia, PR-COT-0419 Seguimiento a la gestión y aprobación de cuentas del secuestre, PR-COT-0420 Reconocimiento de honorarios a los auxiliares de la justicia)." C6 Expedir actos administrativos teniendo en cuenta la norma, doctrina y jurisprudencia, así como la política de prevención de daño antijudicial. (Política de Administración de cartera, numerales 5 y 7, publicada en la Diannet y "Resolución 10 del 31 Ene de 2019").	Diseño de controles •La matriz incorpora controles orientados a la revisión de legalidad, validación de actos administrativos, capacitación del personal, control documental y evaluación de la gestión; no obstante, se identifican oportunidades de mejora en la caracterización de las causas del riesgo, toda vez que algunas de ellas se encuentran asociadas a sistemas de información que no soportan la gestión de cobro de obligaciones aduaneras. •Las causas relacionadas con inconsistencias en saldos del sistema de obligación financiera y desactualización de SIPAC no reflejan el entorno tecnológico utilizado para la administración de las obligaciones aduaneras, considerando que dicha gestión se soporta principalmente en los aplicativos SISCOBRA Aduanero y Candado, herramientas que no se encuentran referenciadas en el análisis causal del riesgo. •La omisión de estos aplicativos en la identificación de causas puede limitar la capacidad de la matriz para representar adecuadamente los factores que inciden en la generación de errores, retrasos o inconsistencias dentro del proceso de cobro administrativo. Aplicación y efectividad de los controles

Oficina de Control Interno

Carrera 8 # 6C-38, Piso 6. Edificio San Agustín | 6017428973 - 3103158107

Código postal 111711

www.dian.gov.co

Formule su petición, queja, sugerencia o reclamo en el Sistema PQSR de la DIAN



DIAN

Matriz y/ Riesgos	Hallazgos	Controles de la Matriz de Riesgos y Procedimientos	Observaciones frente a los controles	
	Hallazgo 10. Deficiencias en la trazabilidad y control de los insumos para la gestión de cobro de obligaciones aduaneras (DSI Bogotá y DSIA Pasto)	C7	Participar en las actividades del plan institucional de capacitación para aumentar las competencias de los servidores públicos del subproceso.	Observaciones frente a los controles •Aunque existen controles formales de revisión, validación y control documental, se observaron deficiencias en la completitud de registros, conformación de expedientes, seguimiento de facilidades de pago, control de notificaciones y gestión de depósitos judiciales. •Los controles existentes no operaron eficazmente para garantizar la oportunidad de las actuaciones administrativas, evidenciándose retrasos que incrementan el riesgo de vencimiento de términos, prescripción de obligaciones y afectación de la seguridad jurídica. •Se evidencian deficiencias en la administración, actualización y validación de la información utilizada para la gestión de cobro, situación que afecta la confiabilidad, trazabilidad e integridad de los registros disponibles para la toma de decisiones. •Es imprescindible fortalecer la aplicación de los controles por parte de la primera y segunda línea de defensa, así como los mecanismos de monitoreo y autoevaluación, con el fin de asegurar el cumplimiento de los procedimientos, la calidad de los actos administrativos y la gestión oportuna de las obligaciones aduaneras Seguimiento y mejora •Se requiere fortalecer los controles de segunda línea y las actividades de autoevaluación establecidas en el procedimiento PR-PEC-0339, con énfasis en la calidad jurídica de las actuaciones, el cumplimiento de términos procesales y la integridad de los expedientes. •Se recomienda implementar mecanismos periódicos de revisión de calidad, listas de chequeo obligatorias y controles automatizados en los sistemas de información que permitan validar requisitos mínimos antes de la expedición de actos administrativos o del cierre de actuaciones relevantes. •Es necesario fortalecer las estrategias de capacitación y transferencia de conocimiento en materia de cobro administrativo aduanero, gestión documental, control de términos y prevención del daño antijurídico, con el fin de reducir errores de forma y fondo en las actuaciones administrativas. •Los hallazgos evidencian que el principal aspecto susceptible de fortalecimiento no corresponde a la inexistencia de controles, sino a su consistencia, monitoreo, documentación y efectiva ejecución por parte de los responsables del proceso.
		C8	"Conformar el expediente de acuerdo al instructivo "IN-ADF-0132 Manejo de los archivos en la UAE DIAN".	
			(PR-COT-0269 Inicio del cobro en sede administrativa)."	
		C11	"Divulgar los documentos del Sistema de Gestión de Calidad, Control Interno y Gestión Ambiental. (PR-PEC-0001 Documentación del sistema de gestión)."	
		Controles de los procedimientos – Actividades		
		PR-ADF-0163 "Organización de los Archivos de Gestión en la UAE-DIAN" – Actividad 1 (numeral 9), 5 y 6.		
		PR-COA-0226 "Liquidaciones Oficiales Aduaneras" – Actividades 59 y 60 (literal b).		
		PR-COA-0263 "Determinación de sanciones aduaneras" – Actividad 60.		
		PR-COT-0269 "Inicio del cobro en sede administrativa" – Actividades 1 (literal b y numeral 1.4), 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 11.		
		PR-COT-0270 "Mandamiento de pago" – Actividades 3 a 22.		
		PR-COT-0273 "Reorganización empresarial" – Actividades 1 a 6 y 9.		
		PR-COT-0275 "Gestión y Administración de Depósitos Judiciales" – Actividades 16 y 53.		
		PR-COT-0326 "Investigación de bienes" – Condiciones generales.		
		PR-COT-0327 "Decretar medidas cautelares" – Condiciones generales y Actividad 20.		
		PR-COT-0330 "Extinción de obligaciones" – Actividades 4 a 6.		
PR-COT-0431 "Inicio de procesos concursales" – Actividades 3, 4, 5, 9, 10, 11, 12 y 18.				
PR-PEC-0339 "Evaluación del control y gestión" – Procedimiento en general.				
Modelo de Administración de Cartera – Etapas del ciclo de cobro, numeral 6 "Disminución del inventario de cartera".				

Fuente: Matriz de Administración de Cartera V4 y los hallazgos de la auditoría – Procedimientos Auditados
Elaboración: Equipo Auditor

Oficina de Control Interno

Carrera 8 # 6C-38. Piso 6. Edificio San Agustín | 6017428973 - 3103158107

Código postal 111711

www.dian.gov.co

Formule su petición, queja, sugerencia o reclamo en el Sistema PQSR de la DIAN